



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de julio de 2026

N° 30570

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 13
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ENCARGADA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 10
(lunes 13 de julio 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2 DE 26 DE ENERO DE 2023, TAL COMO FUE MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 01 DE 23 DE FEBRERO DE 2024.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 196
(viernes 05 de junio 2026)

QUE ADOPTA LA ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285 DE 15 DE FEBRERO DE 2022, QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 069
(martes 07 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL USO DE TABLETS INSTITUCIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°. 80 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2025.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 359
(martes 16 de junio 2026)

POR EL CUAL SON CREADOS CUATRO JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 11-2026



(viernes 10 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA ESTABLECE SANCIONES POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL USO DE ALTOS VOLÚMENES DE SONIDO EN VEHÍCULOS, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS CONDUCTAS QUE AFECTAN EL ÁREA TURÍSTICA DE EL CAÑO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 15
(martes 07 de julio 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 16 DE 10 DE JUNIO DE 2025, CORRIGIENDO LAS SUPERFICIES Y ÁREAS DE LAS FINCAS DESCRITAS EN DICHO ACUERDO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 13

De 13 de Julio de 2026



Que designa a la Directora General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encargada

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, modificada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009 y la Ley 186 de 2 de diciembre de 2020, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa como una entidad autónoma del Estado, rectora en materia de la micro, pequeña y mediana empresa, y responsable de generar las condiciones para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República;
- Que el artículo 18 de la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, establece que la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá un Director y Subdirector General nombrados por el Órgano Ejecutivo;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No.9 de 2 de julio de 2024, se nombró a **RAÚL ANTONIO FERNÁNDEZ DE MARCO** como Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, quien presentó renuncia al cargo;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No.11 de 2 de julio de 2024, se nombró a **SILVIA MERCEDES FÁBREGA SÁNCHEZ** como Subdirectora General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a la Directora General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encargada,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **SILVIA MERCEDES FÁBREGA SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-321-191, actual Subdirectora General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como Directora General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encargada, hasta que se nombre al titular del cargo.
- Artículo 2.** Advertir a la servidora pública designada que es responsable de todas las acciones u omisiones, que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.
- Artículo 3.** La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

4



DECRETO EJECUTIVO No. 13
De 13 de Julio de 2026
Página 2 de 2

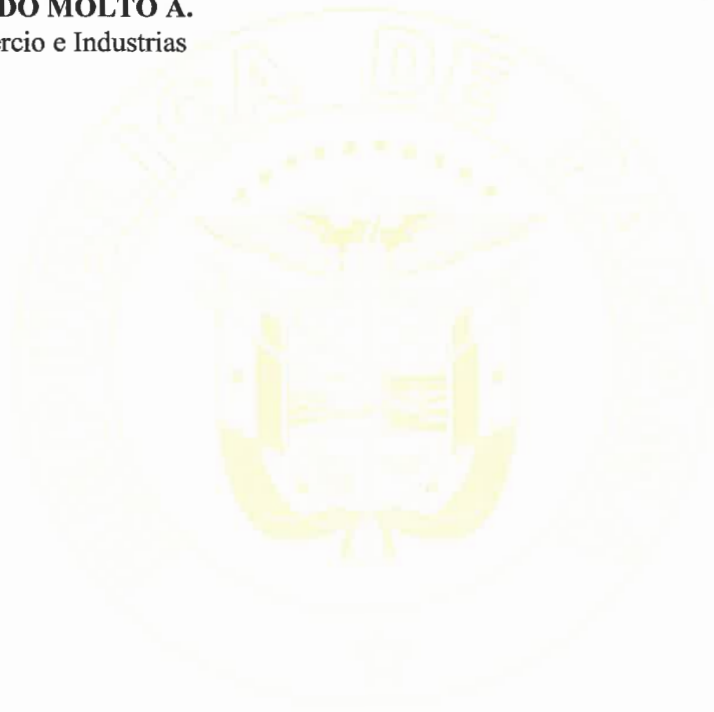
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 de la Ley 8 de 29 de marzo de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

JULIO ARMANDO MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 10
de 13 de julio de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que dentro del artículo 99 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), como Organismo Acreditador autorizado por el Estado, donde su función principal es acreditar la competencia técnica y la idoneidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) como organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como de supervisar las disposiciones relativas a la acreditación;

Que para el logro de los fines del CNA, es necesario generar y adoptar las disposiciones adecuadas para el buen funcionamiento del proceso de acreditación según las disposiciones legales, estructura documental interna y de la Norma Internacional ISO/IEC 17011, en su versión vigente;

Que en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se coloca como Alta Dirección al Viceministro de Comercio e Industrias o su representante como Presidente del CNA, y como Secretario Técnico al Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial o quien éste designe, respaldado mediante el Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006;

Que al existir un OEC dentro del Viceministerio de Comercio Interior e Industrias y un OEC dentro de la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial se debe delegar y mantener la delegación de sus cargos y funciones (Presidente y Secretario Técnico) a personal que no se encuentre en la línea directa del Departamento de Certificación de Productos (que se encuentra dentro de la DGNTI) y de la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el fin de cumplir lo establecido en el requisito 4.4.12 literal a. de la Norma Internacional ISO/IEC 17011, en su versión vigente, que cita que el CNA debe contar con una alta dirección diferente;

Que mediante Resolución N°2 de 26 de enero de 2023, se delegó al Director de Asesoría Legal la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación y al Secretario General, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, como sus funciones y responsabilidades como alta dirección bajo el Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006 y de la Norma Internacional ISO/IEC 17011, en su versión vigente;

Que mediante Resolución N°01 de 23 de febrero de 2024, se modificó sólo el artículo primero de la Resolución N°2 de 26 de enero de 2023, donde se delegó al Viceministro de Comercio Exterior la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación y al Director de Asesoría Legal, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, como sus funciones y responsabilidades como alta dirección bajo el Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006 y de la Norma Internacional ISO/IEC 17011, en su versión vigente;

Que conforme a los principios de legalidad, competencia, motivación, seguridad jurídica, eficacia administrativa, imparcialidad y continuidad del servicio público, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes para evitar la paralización de las actuaciones del Consejo Nacional de Acreditación.



RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo **PRIMERO** de la Resolución No. 2 de 26 de enero de 2023, tal como fue modificado por la Resolución No. 01 de 23 de febrero de 2024, así:

PRIMERO: DELEGAR al Secretario General o a quien designe, la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación y al Director de Asesoría Legal o a quien designe, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, ambos como Alta Dirección.

SEGUNDO: MANTENER vigentes los artículos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO** y demás disposiciones de la Resolución No. 2 de 26 de enero de 2023, en cuanto no sean contrarias a la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que las resoluciones, actas y demás documentos cuya autenticidad lo requiera serán suscritos conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 55 de 6 de julio de 2006, por quien ejerza válidamente la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación y por la Secretaría Técnica, según corresponda.

CUARTO: RECONOCER que las actuaciones administrativas emitidas, suscritas, tramitadas o ejecutadas al amparo de la Resolución No. 2 de 26 de enero de 2023 y de la Resolución No. 01 de 23 de febrero de 2024 conservan su validez y eficacia, siempre que hayan sido emitidas conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTO: DISPONER que las decisiones previamente adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación, con el quórum reglamentario correspondiente, podrán ser formalizadas mediante las resoluciones, actas o documentos respectivos, siempre que consten en el expediente la convocatoria, el acta de la sesión, el quórum, la deliberación y la decisión adoptada por el Pleno.

SEXTO: DISPONER que la formalización a que se refiere el artículo anterior no altera el sentido, alcance ni fecha de adopción de las decisiones colegiadas aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación, sino que documenta y suscribe los actos correspondientes para efectos de trazabilidad, ejecución, comunicación, publicación cuando corresponda y archivo.

SÉPTIMA: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR TORRES DE LEÓN
Viceministro de Comercio Interior e Industrias


FRANCISCO MOLA
Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Resolución No. 196
(De 5 de junio de 2026)

Que adopta la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, se creó el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y dicta otras disposiciones, con el objetivo de garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como reordenar las instituciones competentes para garantizar de acuerdo a su edad y madurez el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de esos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, a través de un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la adolescencia;

Que el Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022 “Que reglamenta la Ley 285 de 2022, en su artículo 65 crea la Comisión de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 2022, a la cual le corresponderá presentar ante el Órgano Ejecutivo, la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la referida Ley, a nivel nacional;

Que la Comisión de Capacitación y Divulgación elaboró la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, mediante un proceso interinstitucional participativo, con representantes de las entidades y organismos que la conforman.

Que la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 tiene el propósito de orientar, capacitar y sensibilizar a los servidores públicos, la sociedad civil, las familias, las organizaciones y la comunidad en general sobre el respeto, la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el reconocimiento de su dignidad y condición de sujetos de derechos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022, los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas no podrán realizar capacitaciones divulgaciones de la Ley 285, hasta tanto el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, valide y apruebe la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la referida excerta legal.

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR Y APROBAR, la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, presentada por la Comisión de Capacitación y Divulgación de la Ley 285.

SEGUNDO: ADOPTAR en todas sus partes la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, el cual forma parte integral de la presente Resolución Ministerial.





TERCERO: ESTABLECER que el alcance de la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 es a nivel nacional, tanto para el sector público, el sector privado y sociedad civil organizada.

CUARTO: La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 285 de 15 de febrero de 2022; y el Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministra



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL**
[Signature]
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 12 de junio de 20 26




GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ESTRATEGIA
GUBERNAMENTAL DE
**CAPACITACIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA
LEY 285**
15 de febrero 2022





Autoridades

Su excelencia *Beatriz Carles de Arango*, ministra de Desarrollo Social (MIDES) y presidenta de la Comisión de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022.

Su excelencia *Roberto José Arosemena* Cervantes, viceministro de Desarrollo Social; licenciada *Andrea Vega*, secretaria general del MIDES.

Integrantes de la Comisión de Capacitación y Divulgación:

- El Ministerio de Desarrollo Social, que lo preside (MIDES)
- El Ministerio de Educación (MEDUCA)
- El Ministerio de Salud (MINSa)
- El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)
- El Ministerio de Seguridad (MINSEG)
- El Ministerio de Gobierno (MINGOB)
- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- La Contraloría General de la República (CGR)
- El Órgano Judicial (OJ)
- La Procuraduría General de la Nación (PGN)
- La Procuraduría de la Administración (PA)
- La Defensoría del Pueblo (DP)
- La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF)
- La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)
- La Caja de Seguro Social (CSS)
- La Administración Nacional de Descentralización (AND)

Apoyo Técnico

Dirección Nacional de Servicios de Protección Social, (DISPROS-MIDES)
Dirección de Asesoría Legal, (MIDES)
Patricia Crespo, Abogada del Despacho Superior

Edición

Dirección de Comunicación y Prensa

Diseño y Diagramación

Luis De Gracia

Panamá, marzo de 2026





Contenido

I. INTRODUCCIÓN8

II. ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285 DE 15 DE FEBRERO DE 20228

1. Acción de Estado8

2. Diagnóstico8

3. Justificación9

4. Antecedentes.....10

5. Marco conceptual.....11

6. Marco doctrinal11

7. Marco normativo14

8. Derechos.....16

9. Estrategia de capacitación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022.....20

1. Objetivos20

1.1 Objetivos generales.....20

1.2 Objetivos específicos.....20

2. Responsabilidad Institucional y Gobernanza21

3. Programas de Formación y Capacitación.....21

3.1 Contenido temático del Programa de Capacitación.....21

3.2 Talleres complementarios30

4. Metas de Capacitación Integral. (En todos los aspectos relacionados con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes).....31

4.1 Segmento 1.....31

4.1.1 Miembros de la rectoría, nivel de articulación, nivel de ejecución y las comisiones provinciales y comarcales.....31

4.1.2 Abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que conforman la comisión.....31

4.1.3 Abogados y personal técnico capacitados y seleccionados de las instituciones que conforman la comisión, inician la capacitación al resto de los abogados de la institución a nivel nacional.....31

4.1.4 Resto de los abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que no pertenecen a la comisión, a nivel nacional.....31

4.2 Segmento 2 (Servidores públicos a nivel nacional, exceptuando a los docentes).....32

4.2.1 Servidores públicos de Panamá Centro y del distrito de San Miguelito.....32

4.2.2 Servidores públicos de las regiones de Panamá Norte y Panamá Este.....32

4.2.3 Servidores públicos de la provincia de Panamá Oeste.....32

4.2.4 Servidores públicos de la provincia de Colón.....32

4.2.5 Servidores públicos de las provincias centrales.....32

4.2.6 Servidores públicos de la provincia de Chiriquí y comarcas.....32

4.2.7 Servidores públicos de la provincia de Bocas del Toro.....32

4.2.8 Servidores públicos de la provincia de Darién.....32

4.2.9 Servidores públicos en general (modalidad virtual obligatoria para garantizar cobertura nacional).....32

4.2.10 Organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas y actividades en el ámbito comunitario, dirigidos a la niñez y adolescencia.....32

4.3 Segmento 3.....32

4.3.1 Docentes a nivel nacional (durante período de vacaciones escolares).....32

4.3.2 Aspirantes de la Academia de Policía.....32

4.3.3 Niños, niñas y adolescentes en los colegios oficiales y particulares, a nivel nacional.....32

4.3.4 Beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (corresponsabilidad obligatoria).....32

4.3.5 Sociedad civil en general (modalidad presencial y/o virtual).....32

5. Estrategia de Capacitación Integral. (en todos los aspectos relacionados con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes).....33





5.1 Primera etapa: a los miembros de la comisión, la junta directiva del Sistema de Garantías, el nivel de articulación y nivel de ejecución.	34
5.2 Segunda etapa: a los abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que conforman la comisión, en las provincias de Panamá, Colón, Panamá Oeste y Comarca Emberá Wounaan.....	34
5.3 Tercera etapa: los abogados y persona técnico capacitados y seleccionados como facilitadores, inician la capacitación al resto de los abogados y al personal de mando y jurisdicción, a lo interno de su institución.....	34
5.4 Cuarta etapa: los abogados y personal técnico capacitados y seleccionados inician la capacitación al resto de los abogados de las instituciones que no pertenecen a la comisión, a nivel nacional.....	34
5.5 Quinta etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los servidores públicos de Panamá Centro, San Miguelito, Panamá Norte, Panamá Este, Panamá Oeste y Colón, incluyendo gobiernos locales y autoridades comarcales.	34
5.6 Sexta etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los servidores públicos de las provincias centrales, Chiriquí, comarcas, Bocas del Toro y Darién.....	34
5.7 Séptima etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación al resto de los servidores públicos en general (modalidad virtual obligatoria).	34
5.8 Octava etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación al personal de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas y actividades en el ámbito comunitario, dirigidos a la niñez y adolescencia.....	34
5.9 Novena etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los docentes a nivel nacional (durante el periodo de vacaciones escolares).....	34
5.10 Décima etapa: los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los niños, niñas y adolescentes en los colegios oficiales y particulares, a nivel nacional.....	34
5.11 Décima primera etapa: se inicia la capacitación virtual a los beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (corresponsabilidad obligatoria).....	34
5.12 Décima segunda etapa: se inicia la capacitación a los miembros de la sociedad civil en general (modalidad presencial y/o virtual).....	34
10. Estrategia de Divulgación y Comunicación sobre la Ley 285-2022	35
10.1 Objetivos generales:.....	35
10.2 Objetivos específicos:	35
10.3 Lineamientos de comunicación.....	36
10.4 Contenido de la Propuesta de Divulgación y Comunicación.....	38
10.5 Cronograma de actividades.....	40
10.6 Sistema de Monitoreo, Supervisión e Evaluación.....	42
10.6.1 Niveles de evaluación	42
10.6.2 Indicadores de seguimiento.....	42
10.6.3 Metodología de evaluación	43
10.6.4 Responsabilidad institucional.....	43
10.6.5 Uso de los resultados	44
11. Presupuesto existente.....	44





MENSAJE

La aprobación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 marcó un hito para Panamá al establecer el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Sin embargo, el verdadero desafío no radica únicamente en contar con una ley moderna y robusta, sino en asegurar que su contenido sea comprendido, apropiado e implementado de manera efectiva por todas las instituciones, servidores públicos, familias y actores sociales llamados a hacerla realidad.

La implementación efectiva de este marco normativo requiere la comprensión del funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral, entendido como una red de actores que actúan de manera coordinada hacia un propósito común, donde cada institución, cada servidor público, cada familia, cada comunidad y cada organización tiene un rol específico que cumplir. Cuando uno de estos actores desconoce sus responsabilidades o actúa de forma aislada, se debilita la capacidad colectiva de proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.

La protección integral no se alcanza únicamente a través de normas escritas. Se construye cuando quienes tienen responsabilidades en la atención, protección y promoción de derechos cuentan con las herramientas, capacidades y conocimientos necesarios para actuar de manera oportuna, coordinada y centrada en el interés superior de la niñez y la adolescencia.

En ese contexto, esta estrategia representa mucho más que un proceso de divulgación, constituye el mecanismo concreto, mediante el cual el Estado panameño impulsa el conocimiento, la comprensión y la puesta en práctica de los principios, derechos, responsabilidades y procedimientos establecidos en la Ley 285.

El propósito fundamental de esta estrategia es traducir el mandato legal en acciones cotidianas, decisiones institucionales y respuestas articuladas que garanticen la protección integral de cada niño, niña y adolescente, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el fin de promover una cultura de respeto a los derechos humanos y consolidar la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad.

Beatriz Carles de Arango
Ministra de Desarrollo Social





I. INTRODUCCIÓN

La protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto. En Panamá, la aprobación de la Ley 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, marcó un momento trascendental en la consolidación de un modelo de protección basado en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y en la corresponsabilidad de todos los actores llamados a garantizar su bienestar y desarrollo integral.

La efectividad de esta normativa depende de que las instituciones, organizaciones y sociedad en general comprendan su alcance, conozcan el papel que les corresponde y cuenten con las capacidades necesarias para actuar de manera coordinada. Un sistema solo puede cumplir su propósito cuando cada uno de sus componentes entiende claramente su misión y ejerce las responsabilidades que le han sido asignadas. Por ello, la sensibilización, la capacitación y la divulgación se convierten en herramientas esenciales para que los principios establecidos en la ley se transformen en acciones concretas que impacten positivamente la vida de la niñez y la adolescencia.

La Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación tiene como propósito establecer la ruta para dar a conocer el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y fortalecer las capacidades requeridas para su implementación efectiva en todo el territorio nacional. Desde un enfoque integral e intersectorial, promoviendo la participación articulada de las instituciones públicas, los gobiernos locales, la sociedad civil, la empresa privada, la academia, los organismos de cooperación y las comunidades.

De igual manera, esta estrategia reconoce que la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia requiere mucho más que el conocimiento de las normas. Implica comprender cómo funciona el Sistema, cuáles son los mecanismos de prevención, protección y restitución de derechos, y de qué manera las distintas instituciones y actores sociales deben coordinarse para ofrecer respuestas oportunas y efectivas frente a situaciones que afecten el bienestar de niñas, niños y adolescentes, desde su ámbito de competencia.

La capacitación se concibe como un proceso permanente de fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias dirigido a los actores responsables de la implementación del Sistema. A través de ella se busca promover una comprensión común de los principios de la protección integral, fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la calidad de las respuestas brindadas a la población infantil y adolescente. Por su parte, la divulgación constituye un esfuerzo continuo para acercar el contenido de la Ley 285 de 2022 a la ciudadanía, fomentar una cultura de respeto y promoción de los derechos de la niñez y sensibilizar sobre la importancia de la corresponsabilidad social en su protección.

La actualización de esta Estrategia incorpora los avances, aprendizajes y desafíos identificados durante el período 2023-2025, estableciendo objetivos, líneas de acción, actividades y mecanismos de seguimiento a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, fortalece los procesos de articulación interinstitucional necesarios para consolidar un Sistema accesible, eficiente y cercano a la población.





Más que una herramienta de comunicación y formación, esta Estrategia representa un compromiso del Estado panameño con la construcción de entornos protectores que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Su implementación contribuirá a consolidar una cultura de protección integral, prevenir situaciones de vulneración, fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones y asegurar que cada niña, niño y adolescente en Panamá pueda crecer en condiciones de dignidad, bienestar, participación y desarrollo pleno.





II. ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285 DE 15 DE FEBRERO DE 2022

1. Acción de Estado

8

Este documento presenta los lineamientos que enmarcarán la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022.

Dichos lineamientos conformarán un modelo único de gestión de capacitación y divulgación, al cual deberán ceñirse las instituciones que formen parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Con esta estrategia gubernamental, se busca orientar, capacitar y sensibilizar a los servidores públicos con mando y jurisdicción, técnicos, especialistas, así como aquellos que intervienen o realizan funciones directamente con los niños, niñas y adolescentes; como las familias, organizaciones sin fines de lucro, la comunidad y los beneficiarios de los distintos programas sociales en todo lo relacionado al respeto de los derechos humanos, su dignidad, su condición de sujeto de derechos, así como los mecanismos de prevención, protección y restablecimiento de estos derechos, previstos en la Ley 285 de 2022.

Con relación a la divulgación de las acciones de capacitación para sensibilizar a todo el personal de las distintas instituciones gubernamentales y a la población en general, sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento de los derechos en pro de nuestra niñez y adolescencia, es decir, reiterar a los miembros de la familia, la comunidad y las autoridades, el deber legal, moral y social de contribuir en la prevención, protección, restablecimiento y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Diagnóstico

A. Análisis situacional

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 285 de 2022, a través de la cual se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, se inicia una nueva etapa en el proceso de formación sistémica, basada en el enfoque de derechos, siendo un hito significativo en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, ya que se armoniza nuestra legislación con la Convención sobre los Derechos del Niño, saldando una deuda histórica de más de 30 años que mantuvo Panamá para con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aras de avanzar en la plena garantía, goce y disfrute de todos sus derechos, sin discriminación y anteponiendo el interés superior como derecho, principio jurídico de interpretación y norma de procedimiento, permitiendo atender, de manera articulada, sus necesidades e identificando de manera temprana sus problemas, brindando una atención y protección integral, evitando y siendo el último recurso, la institucionalización, así como previniendo el ingreso innecesario al sistema de cuidados alternativos, y procurando también el egreso seguro de estos.

En Panamá, la niñez y la adolescencia representan el 30% de la población total, sumando más de 1.2 millones de personas menores de 18 años, de las cuales el 34% (475,498 NNA) subsiste en condiciones de pobreza multidimensional. Esta vulnerabilidad estructural se agrava por una desigualdad extrema que posiciona al país como el tercero más desigual de la región, impactando directamente en la supervivencia y el desarrollo: 1 de cada 6 niños menores de 5 años padece desnutrición crónica, cifra que se eleva 2.5 veces en comarcas indígenas y un 20% de los infantes





de entre 3 y 4 años no alcanza un desarrollo adecuado para su edad. Estas brechas se extienden al acceso a servicios básicos, donde un 23% de la niñez carece de agua segura y un 17% no tiene saneamiento adecuado, comprometiendo los cimientos del Sistema de Garantías desde la primera infancia.

El panorama educativo y de salud mental revela una crisis de competencias y bienestar emocional que amenaza la autonomía progresiva de las nuevas generaciones. Actualmente, 120,000 NNA se encuentran fuera del sistema educativo, mientras que aquellos que permanecen muestran rezagos críticos: 4 de cada 5 estudiantes de 15 años no alcanza competencias mínimas en matemáticas y 3 de cada 5 estudiantes falla en lectura. Este escenario de exclusión y bajo logro académico coincide con indicadores alarmantes de salud mental, donde 1 de cada 5 estudiantes adolescentes ha considerado el suicidio y el 70% manifiesta síntomas de ansiedad. Además, el ciclo de vulnerabilidad se perpetúa a través de la maternidad temprana, con más de 14,000 madres adolescentes, de las cuales la mitad pertenecen a comunidades indígenas, evidenciando la necesidad de una divulgación con enfoque intercultural y de género.

Finalmente, la integridad física y la protección especial de la niñez enfrentan desafíos sistémicos debido a la prevalencia de la violencia en el entorno familiar. Aproximadamente 386,916 NNA son víctimas de disciplina violenta y 3 de cada 10 sufren castigos físicos como método de crianza. La gravedad de la situación se acentúa en el ámbito de la violencia de género y sexual, donde el 70% de las víctimas de delitos sexuales en el país son niños o niñas, y en el 90% de los casos las víctimas son de sexo femenino. Estos datos estadísticos confirman que la capacitación y divulgación de la Ley 285 de 2022 no es solo una meta administrativa, sino una urgencia nacional para transformar las pautas de convivencia y garantizar una respuesta de Estado efectiva ante la violencia y la exclusión. (Fuente: publicaciones de UNICEF, datos oficiales de INEC, Ministerio de Salud, Ministerio Público y SENNIAF)

3. Justificación

El Estado, en cumplimiento de su mandato constitucional, formula la presente Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación con el propósito de fortalecer las capacidades de los actores que integran el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, puedan orientar el desarrollo de conocimientos, aptitudes, prácticas, habilidades y valores positivos; tendientes a garantizar que a todo niño, niña y adolescente se le respeten y cumplan, de manera plena y efectiva, sus derechos, asegurando la disposición de mecanismos y procedimientos eficaces para su exigibilidad.

Partiendo del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, resulta indispensable asegurar la implementación de intervenciones integrales, articuladas y sostenidas en ámbitos clave como la protección social, la educación, la salud, la nutrición y la identidad. En este sentido, la estrategia busca fortalecer la comprensión social sobre cuáles son estos derechos, cómo se garantizan y qué mecanismos existen para su protección y restitución. Estas intervenciones, deben alinearse con los objetivos y fines establecidos en la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, así como los derechos consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá.

En este marco, las instituciones del Estado están llamadas a adoptar todas las medidas generales y específicas de carácter administrativo, judiciales, legales o de cualquier otra índole -que resulten necesarias para garantizar la efectiva realización de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica también fortalecer los procesos de comunicación pública, de manera que la población conozca el rol del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de estos derechos. Esto incluye la provisión oportuna y suficiente de recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales para asegurar la implementación efectiva de la referida ley.

En consecuencia, la presente Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación, de alcance nacional, permitirá al Estado ejercer de manera efectiva su rol en la correcta implementación del





Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, contribuyendo así a la garantía plena de los derechos humanos de esta población. Asimismo, incorpora el enfoque de derechos humanos como eje transversal, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y promoviendo su apropiación por parte de la ciudadanía.

4. Antecedentes

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Panamá ha orientado sus esfuerzos a reconocer a los niños, niñas y adolescentes, desde un enfoque de derechos humanos. Este proceso ha implicado un cambio progresivo de paradigma transitando desde un sistema tutelar hacia un sistema judicial y, posteriormente, hacia un modelo integral de garantías de derechos.

10

A. Sistema tutelar

Este modelo inicia con la aprobación de la Ley 24 de 1951, mediante la cual se crea el Tribunal Tutelar de Menores. Bajo este enfoque, los denominados “menores” eran concebidos como objetos de protección, supeditados a la discrecionalidad de la autoridad, sin garantías legales claras ni motivación jurídica suficiente. Predominaba una visión de carácter asistencialista, con un marcado enfoque policial y de seguridad.

B. Sistema judicial

Este modelo surge con la Ley 3 de 17 de mayo de 1994, que aprueba el Código de la Familia y del Menor. A partir de entonces, el término “menor” comienza a ser progresivamente sustituido, en coherencia con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la aprobación de la Ley 15 de 1990, que obliga al Estado a referirse a niños, niñas y adolescentes, así como a incorporar el principio del interés superior del niño.

No obstante, durante esta etapa prevaleció un enfoque de carácter correctivo, en el cual la institucionalización se utilizó como una de las principales respuestas ante situaciones de vulneración. En este periodo también se creó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, consolidando el rol del Estado en la protección de esta población, aunque aún con limitadas herramientas para la prevención y atención integral.

La Ley 40 de 26 de agosto de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia ha sufrido distintas modificaciones dirigidas a alinearse con el régimen de protección y garantía de derechos de los adolescentes en conflictos con la Ley.

C. Sistema de protección

a. La Ley 29 de 1 de agosto de 2005

Reestructura el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia transformándolo en el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Este cambio introduce un enfoque basado en políticas públicas, orientado a visibilizar a poblaciones históricamente excluidas, incorporando principios de inclusión, equidad y prevención. Así mismo, promueve la especialización institucional mediante instancias como la Secretaría Nacional de Discapacidad, el Instituto Nacional de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

b. La Ley 171 de 15 de octubre de 2020

Establece la política de Estado en materia de primera infancia y desarrollo infantil temprano, definiendo las bases y directrices técnicas para la gestión intersectorial, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral desde los primeros años de vida.





c. Ley 285 de 15 de febrero de 2022

Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Su finalidad es establecer garantías para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como reorganizar las competencias institucionales para asegurar conforme a su edad y madurez, el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

d. Ley 409 de 16 de noviembre de 2023

Establece el Sistema Judicial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, definiendo el proceso judicial orientado a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional y que enfrenten situaciones de vulneraciones derivadas de acciones u omisiones.

5. Marco conceptual

La presente Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación se fundamenta en los principios establecidos en la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, así como en el conjunto de derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, orientados por el principio del interés superior del niño.

En concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, estos derechos se agrupan en cuatro categorías fundamentales: derechos de supervivencia, derechos de desarrollo, derechos de participación y derechos de protección. Estas categorías constituyen el marco de referencia para la formulación e implementación de las acciones de capacitación y divulgación, orientadas a garantizar el ejercicio pleno, efectivo y progresivo de los derechos de la niñez y la adolescencia.

6. Marco doctrinal

El proceso integral que sustenta la presente Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación se enmarca en la doctrina de la protección integral, la cual orienta la forma en que se comprende, posiciona y actúa frente a la niñez y la adolescencia.

Esta doctrina surge a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por la República de Panamá, mediante la Ley 15 de 6 de noviembre de 1990. A partir de este instrumento, se consolida un cambio de paradigma en el tratamiento de la niñez y la adolescencia, al reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con acceso universal a los mismos y con reconocimiento de sus características y necesidades particulares.

En este contexto, se abandona la doctrina de la “situación irregular”, que concebía a los niños, niñas y adolescentes como objetos de protección, subordinados a decisiones discrecionales. La doctrina de protección integral supera el enfoque tutelar, que limitaba el reconocimiento de las capacidades de los niños y niñas y los posiciona como sujetos activos dentro de la sociedad.

La doctrina de protección integral presenta, entre otras, las siguientes características:

- **Reconocimiento Universal de los Derechos:** Las leyes se conciben como instrumentos aplicables a todos los niños, niñas y adolescentes, reafirmando su condición de sujetos de derechos y superando categorías discriminatorias como las contenidas en el derogado Libro Segundo del Código de la Familia (por ejemplo: “menores en riesgo social”, “en circunstancia especialmente difíciles” o “carenciados”). Se elimina el uso del término “menor” por su carácter peyorativo y su potencial para generar discriminación legal e institucional.
- **Definición Clara de Competencias y Articulación Institucional:** La protección integral establece responsabilidades precisas para las instituciones, así como mecanismos de coordinación orientados al reconocimiento de los derechos, la prevención de vulneraciones y la adopción de medidas sociales, especializadas y judiciales.





- **Garantía del Derecho a la Participación:** Se reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad y madurez, tienen derecho a expresar su opinión y a ser escuchados en los asuntos que le afectan.
- **Principio de Igualdad ante la Ley:** Se asegura la aplicación de las normas sin discriminación, garantizando que todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su condición, ya sea como víctimas o en conflicto con la ley, su etnia, condición o vulnerabilidad gocen de los mismos derechos y garantías.

La ley 285 de 2022, se sustenta en esta doctrina de protección integral y en los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, consolidando un marco normativo orientado a garantizar el ejercicio, goce y restitución plena de los derechos de la niñez y la adolescencia.

12

- **Principio del Interés Superior:** El interés superior de la niñez y adolescencia es una garantía para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de la República de Panamá y en los convenios y convenciones ratificados por nuestro país. Este principio reconoce que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

El ejercicio de este derecho implica la participación del niño, niña o adolescente en los mecanismos y/o procedimientos para la adopción de medidas, y que sean escuchados y sus opiniones sean tomadas en cuenta en la valoración de decisiones y medidas.

- **Principio de los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derecho:** A todos los niños, niñas y adolescentes se les reconoce su condición jurídica de sujetos de derecho y, como tales, son titulares de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por la República de Panamá en condiciones de igualdad y no discriminación, incluyendo a NNA en condición de migrantes que no cuenten con documentos que demuestren su minoría de edad.

Todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción gozarán de la protección del Estado.

- **Principio de Igualdad y Dignidad Humana:** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales en dignidad y derechos sin discriminación alguna. Tienen derecho a la igualdad ante la ley, igualdad de trato con respeto y atendiendo su dignidad de persona, en el goce y ejercicio de sus derechos. Tienen derecho a ser respetados en su reputación y su propia imagen, y protegidos de injerencias ilegales y arbitrarias en su intimidad, vida privada y familiar.
- **Principio de Inclusión:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social sobre la base de la igualdad de las oportunidades y el uso equitativo de los recursos públicos, para lo cual el Estado adoptará políticas públicas inclusivas dirigidas a prevenir la vulneración de este derecho, ya sea en razón de privaciones de ingreso, o bien de desventaja provenientes de la disminución de la capacidad de las personas, que pudieran sufrir los padres, sus responsables o los niños, niñas y adolescentes.
- **Principio de no Discriminación:** Las disposiciones de la presente ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción o discriminación por motivos de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad, ya sea del propio niño o adolescente, de su padre, madre, tutores, representantes, responsables o familiares, salud mental o condición migratoria.
- **Principio de la Protección Integral:** La protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes implica la adopción y ejecución de un conjunto de políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a la promoción, prevención y protección de los derechos por parte de la familia, la comunidad y el Estado, asegurando el pleno desarrollo biológico, físico, mental, educativo, emocional, social, moral y espiritual de todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.





El Estado y toda la sociedad están obligados a proveer la protección integral de los derechos, según el ámbito de protección que corresponda, como garantía para alcanzar su desarrollo pleno y armónico, respetando y apoyando las atribuciones y obligaciones de la familia, en su rol protector, considerándolo como el espacio más idóneo de la protección.

- **Principio de la Protección Prioritaria:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a una protección especial y privilegiada de sus derechos, cuando estos se ven amenazados por acción u omisión. El Estado tiene el deber de garantizar la efectividad en la adopción de las medidas de protección que sean necesarias para su recuperación física, psicológica y emocional, así como para su integración familiar, comunitaria y social.

La prioridad para la satisfacción plena de sus derechos comprende los siguientes aspectos:

- a. Primacía de los derechos humanos fundamentales consagrados en la normativa nacional e internacional ratificada por la República de Panamá, sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, atendiendo al principio de interpretación pro persona y una consideración primordial a que se atenderá el interés superior.
 - b. Atención preferente para el acceso y la atención de los servicios públicos, protección, auxilio y socorro, en cualquier circunstancia o situación de riesgo o peligro.
 - c. Prelación en la formulación y ejecución de las políticas públicas.
 - d. Preferencia en la asignación de recursos financieros, por parte del Estado, a los planes, programas ejecutados por las instituciones públicas relacionadas con la protección integral, bajo los lineamientos de esta Ley.
 - e. Como garantía, la prioridad impone deberes específicos y exigibles a la familia, a las instituciones públicas, a la sociedad y al Estado en todas las áreas relativas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Principio de Protección a la Vida Familiar:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con su padre y madre, familia nuclear o ampliada; a gozar de cuidado parental, a mantener vínculos afectivos y a no ser separados por ella por razones económicas o de otra índole, salvo que sobrevengan circunstancias especiales que afecten su bienestar o sean contrarias a su interés superior.
 - **Principio de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Social:** La sociedad, a través de sus individuos, espacios y organizaciones, tiene el derecho y el deber de respetar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, además de participar y contribuir en el logro de la vigencia plena y efectiva de estos derechos y de estar vigilante de su exigibilidad y del sano desarrollo de la niñez.
 - **Principio de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Estatal:** El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar la implementación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - **Principio de Especialidad:** Las autoridades e instituciones que conforman el "Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia", regirán su actuación por los principios y normas especiales consagrados en la legislación nacional y en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la República de Panamá.
 - **Principio de Efectividad:** El Estado deberá adoptar todas las medidas para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.
 - **Principio de Igualdad de los Hijos e Hijas:** Todos los hijos e hijas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes con respecto a sus padres.
 - **Principio de Ejercicio Progresivo de las Facultades:** Los derechos y las garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por estos de manera progresiva, tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades.





■ **Principio de Corresponsabilidad:** El Estado, en su conjunto, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará por que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.

7. Marco normativo

El marco normativo de la República de Panamá, relacionado a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, está conformado por las siguientes normas, las cuales categorizaremos por su jerarquía, en:

A. Normas internacionales

- Convención sobre los Estatutos de los Refugiados y Protocolo sobre los Estatutos de los Refugiados, “Ley 5 de 26 de octubre de 1977”.
- Convención sobre los Derechos del Niño “Ley 15 de 6 de noviembre de 1990”.
- Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, “Ley 22 de 10 de diciembre de 1993” y Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo 222 de 2001.
- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, “Ley 33 de 28 de mayo de 1998”.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, “Ley 37 de 25 de junio de 1998”.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, “Ley 38 de 25 de junio de 1998”.
- Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, “Ley 17 de 15 de junio de 2000”.
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, “Ley 18 de 15 de junio de 2000”.
- Protocolo sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, “Ley 47 de 13 de diciembre de 2000”.
- Protocolo sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, “Ley 48 de 13 de diciembre de 2000”.
- Protocolo relativo a la Aceptación del Procedimiento de Comunicaciones. “Ley 61 de 30 de noviembre de 2016”.

B. Normas nacionales

Leyes:

- Ley 285 de 15 de febrero de 2022, “que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones”.
- Ley 230 de 24 de junio de 2021 “que crea el Sistema de Alerta AMBER para la ubicación rápida y expedita ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad”.
- Ley 171 de 15 de octubre de 2000 “de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano”.
- Ley 135 de 23 de marzo de 2020, “que reforma la Ley 50 de 1995, que protege y fomenta la lactancia materna, y modifica el Código de Trabajo”.





- Ley 34 de 30 de mayo de 2018, “que crea los hogares de cuidado diario y el Programa de Madres Cuidadoras para la Atención Integral a la Primera Infancia”.
- Ley 7 de 14 de febrero de 2018, “que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y dicta otras disposiciones”.
- Ley 60 de 30 de noviembre de 2016, “que reforma la Ley 29 de 2002 sobre la menor de edad embarazada y dicta otras disposiciones”.
- Ley 22 de 2007, “que adopta medidas para la protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico”.
- Ley 15 de 2007, “que dicta medidas para la agilización de la instrucción sumarial en los procesos penales ordinarios y en los especiales de responsabilidad penal de adolescentes, y otras disposiciones”.

Decretos:

- Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022 “que reglamenta la Ley 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”.
- Decreto Ejecutivo No. 13 de 24 de noviembre de 2022, “que reglamenta la Ley 171 de 2020, de Protección Integral a la Primera Infancia y Desarrollo Infantil Temprano y Subroga el Decreto Ejecutivo No. 10 de 2022”.
- Decreto Ejecutivo No. 64 de 26 de febrero de 2021, “que adopta disposiciones para la creación y reglamentación de los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia y deroga el Decreto Ejecutivo No. 107 de 6 de diciembre de 2016”.
- Decreto Ejecutivo No. 404 de 30 octubre de 2020, “que regula la apertura y funcionamiento de los albergues para niños, niñas y adolescentes y subroga el Decreto Ejecutivo No. 26 de 21 de abril de 2009”.
- Decreto Ejecutivo No. 16 de 23 de abril de 2019, “por el cual se crea el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia”.

Resoluciones:

- Resolución No. 001-2022 de 21 de diciembre de 2011, “por el cual se designa al Ministerio de Desarrollo Social, por decisión absoluta de seis (6) miembros presentes con derecho a voz y voto, como presidente de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por el término de dos (2) años, correspondiente al periodo comprendido del 21 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2024”.
- Resolución No. 475 de 17 de agosto de 2022, “que adopta la Guía para el Programa de Consejería Parental para el Desarrollo Infantil (CPDI)”.
- Resolución No. 451 de 23 de septiembre de 2021, “que aprueba la Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”.
- Resolución No. 280 de 26 de mayo de 2021, “que reactiva el seguimiento a la Ley 38 de 10 de julio de 2001; y aprueba el formulario para detectar y denuncia los posibles casos de violencia y maltrato dentro de las instalaciones del Ministerio, y remitirlo a la autoridad competente”.
- Resolución No. 280 de 26 de octubre de 2020, “que adopta el programa Tu CAIPI en Casa”.
- Resolución 221 de 23 de mayo de 2019, “por medio del cual se crea la Sala de Lactancia Materna para servidoras públicas del Ministerio de Desarrollo Social”.





8. Derechos



“Los derechos reconocidos y reiterados en la Ley 285 de 2022, tienen enfoque convencional constitucional, atendiendo el ciclo de vida de los niños, desde su concepción hasta los 18 años de edad, clasificándose en: derechos de supervivencia, derechos de desarrollo, derechos de protección, derechos de participación”.



Estos derechos están dirigidos a asegurar su pleno desarrollo biológico, psíquico y social en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, así como a garantizar su participación en los distintos ámbitos sociales, pudiendo ejercerlos de manera directa, de acuerdo con su desarrollo evolutivo y en los términos establecidos en la Ley 285 de 2022.



A. Derechos de supervivencia (Garantizar una calidad de vida) (art. 21 de la Ley 285-2022)

- Derecho a la vida.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho al agua potable.
- Derecho a recibir cuidados y la atención necesaria desde su vida prenatal.
- Derecho a la protección y asistencia necesaria para lograr una calidad de vida digna.
- Protección especial a las adolescentes embarazadas.
- Derecho a la intimidad e integridad personal.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a la inscripción en el Tribunal Electoral.
- Derecho especial de la niñez de los pueblos indígenas.
- Derecho a un ambiente sano.
- Derechos a la nutrición y/o seguridad alimentaria





B. Derechos de Desarrollo (Desarrollo de las habilidades blandas y destrezas) (art. 43 de la Ley 285-2022)

- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho a la recreación.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.





C. Derechos de protección (Responsabilidad del Estado en la protección) (art. 62, 82, 83 y siguientes de la Ley 285-2022)

- Derecho a la protección contra cualquier forma de violencia.
- Protección contra malos tratos o trato denigrante.
- Protección contra el abandono.
- Protección contra la explotación y abuso sexual.
- Protección contra detenciones arbitrarias e ilegales.
- Protección contra abusos en el sistema de justicia.
- Protección contra la explotación económica, laboral y el trabajo infantil.
- Protección internacional y humanitaria, y cualquier otra condición o circunstancia que implique violación de derechos.
- Derechos de la persona adolescente en el trabajo.
- Derecho a la Protección de las personas menores de edad y jóvenes adultos con discapacidad o capacidades especiales sin alternativa familiar ni comunitaria.





D. Derechos de participación (Desarrollo progresivo en el ejercicio de los derechos) (art. 66 y 73 de la Ley 285-2022)

- Derecho a la libertad de expresión, en todos los ámbitos de su vida cotidiana y en los procesos y toma de decisiones que los afecten.
- Derecho a tener opinión y ser escuchado en la discusión de los asuntos públicos que les afectan de manera directa; el ejercicio de la libertad de conciencia, creencias religiosas y de culto religioso, con la orientación de su madre, padre o representante, según el grado de madurez y desarrollo de sus facultades.
- Derecho a asociarse libremente con otras personas con cualquier fin lícito, salvo las limitaciones legales establecidas.
- Derecho al acceso a la información y a nuevas tecnologías de la comunicación, garantizando su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental, y derecho a gozar de protección contra el acceso a material lesivo para el desarrollo integral.
- Derecho a una vida cultural propia y a emplear su propio idioma, especialmente aquellos que pertenecen a minorías étnicas, entre ellas indígenas, religiosas o lingüísticas; tienen derecho a participar de las diferentes formas de expresión artística de su comunidad y de la nación; las familias, las comunidades y el Estado tienen el deber de promover y facilitar la participación en las actividades culturales y artísticas que sean propias a su grado de madurez y desarrollo.





9. Estrategia de capacitación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022

1. Objetivos

1.1 Objetivos generales

- a. Capacitar a los servidores públicos, sociedad civil y la comunidad en general para fortalecer el conocimiento y la aplicación efectiva de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, “Que Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”.
- b. Lograr que los niños, niñas y adolescentes, en conjunto con la comunidad en general, comprendan y apropien los derechos y principios establecidos en la Ley, promoviendo su ejercicio efectivo.
- c. Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano sobre los derechos establecidos en la Ley 285 de 2022, facilitando su comprensión y aplicación en la vida cotidiana
- d. Instituir cultura que garantice el disfrute y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

1.2 Objetivos específicos

- a. Capacitar a los miembros de la comisión en los contenidos temáticos de la Ley 285 de 2022, para formar parte del equipo de formador de formadores, fortaleciendo sus capacidades técnicas y pedagógicas.
- b. Formar a los abogados que son parte de las instituciones que pertenecen a la comisión con la finalidad de integrarlos al equipo de formador de formadores a nivel nacional.
- c. Seleccionar el equipo de facilitadores responsables de replicar el contenido temático de la Ley 285 de 2022, en las 4 áreas seleccionadas: (i) Panamá, Panamá Oeste, Colón, Darién, Comarca Emberá Wounaan y Comarca Kuna Yala (Gunayala); (ii) Herrera, Los Santos, Veraguas y Coclé; (iii) Chiriquí y Comarca Ngäbe Buglé y (iv) Bocas del Toro.
- d. Capacitar a los comunicadores del Estado, para alinear los mensajes institucionales y fortalecer la comunicación pública relacionada con la Ley 285 de 2022 y el rol que desempeña la institución.
- e. Elaborar un curso virtual interactivo en conjunto con la AIG con contenidos de la Ley 285 de 2022, de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, la sociedad civil y los organismos que trabajen directamente con niños, niñas y adolescentes.
- f. Crear un curso interactivo corto de estricto cumplimiento para los beneficiarios de los Programa de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC), orientado a promover prácticas de protección y corresponsabilidad en el hogar.
- g. Coordinar con MEDUCA la inclusión en la estructura curricular o el currículo, con una perspectiva transversal la temática del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a estudiantes de media, premedia y educación básica general.
- h. Coordinar con MEDUCA la capacitación de todos los docentes de todas las áreas y niveles educativos, fortaleciendo sus capacidades para la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- i. Promover cambios de comportamiento en la protección de la niñez y la adolescencia, a través de procesos formativos y acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.



- j. Facilitar el acceso de la población a los mecanismos de denuncia, protección y restitución de derechos, mediante acciones de capacitación y divulgación clara y accesible.

2. Responsabilidad Institucional y Gobernanza

La implementación de la Estrategia Gubernamental de Capacitación, Divulgación y Comunicación son de obligatorio cumplimiento y respeto íntegro por parte de todas las instituciones del Estado, la sociedad civil y la sociedad en general, según lo establece el art. 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo del 24 de noviembre de 2022.

Las instituciones que forman parte del Sistema asumirán la responsabilidad de ejecutar las acciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizando la asignación de recursos humanos, técnicos y operativos necesarios.

Asimismo, se promoverá un modelo de corresponsabilidad que involucre a actores del sector público, privado, sociedad civil y organismos internacionales, con el fin de asegurar la sostenibilidad y el impacto de la estrategia a nivel nacional.

3. Programas de Formación y Capacitación

La Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, se implementará de acuerdo a los tiempos a presentar: corto, mediano y largo plazo, y el programa de capacitación, dirigido a los servidores públicos, se realizará a través de módulos, sin embargo, se priorizará la formación de servidores públicos que tengan mando o jurisdicción, cuya institución formen parte del Sistema de Garantías, así como aquello que brindan atención directa a los niños, niñas y adolescentes y en una segunda etapa, a servidores públicos en general, así como a las organizaciones sociales y a la sociedad civil en general.

3.1 Contenido temático del Programa de Capacitación

- El programa se desarrollará bajo un enfoque de aprendizaje activo, incorporando:
- Estudios de caso basados en situaciones reales de Panamá.
- Simulaciones y ejercicios de toma de decisiones.
- Role play para atención de casos de vulneración de derechos.
- Aprendizaje colaborativo e interinstitucional.
- Evaluaciones prácticas por competencias.

Asimismo, se incorpora un enfoque transversal de derechos humanos, inclusión, interculturalidad, discapacidad, género y niñez migrante en todos los módulos.

El programa de formación y capacitación se desarrollarán basados en los siguientes módulos que se detallan a continuación:

Módulo	Nombre	Enfoque principal	Tipo de aprendizaje
I	Generalidades del sistema	Marco conceptual y normativo	Conocimiento base
II	Fundamentos del sistema	Principios y enfoque de derechos	Análisis aplicado
III	Derechos, garantías y deberes	Protección de derechos	Aplicación normativa
IV	Estructura y gobernanza	Articulación institucional	Gestión interinstitucional
V	Primera Infancia (Ley 171-2020)	Protección en primera infancia	Aplicación sectorial
VI	Financiamiento y rendición de cuentas	Gestión de recursos	Gestión por resultados
VII	Comunicación y prevención	Relación con la ciudadanía	Habilidades prácticas
VIII	Atención integral y rutas de protección	Respuesta operativa	Intervención indirecta



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo I	Generalidades del Sistema
Descripción	Este módulo permitirá al servidor capacitarse para conocer el marco histórico y la evolución de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá, así como los objetivos del Sistema de Garantías, su ámbito de aplicación y reglas de interpretación y definiciones. Incorporando un enfoque práctico que permite comprender su aplicación en contextos reales de gestión pública y atención a la niñez y adolescencia.
Objetivo	Conocer cómo surge el Sistema de Garantías y su utilidad en el manejo de la atención de los niños, niñas y adolescentes en Panamá, identificando su aplicación en la gestión institucional y comunitaria.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general.
Competencias	• Identificar situaciones donde debe activarse el Sistema de Garantías y reconocer el marco normativo aplicable en contextos reales. • Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescentes, articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
Contenido	• Marco histórico y la evolución de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. • Objetivos del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. • Ámbito de Aplicación del Sistema de Garantías y sus reglas de interpretación. • Definiciones • Análisis de casos prácticos.
Duración	8 horas
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Evaluación diagnóstica inicial, evaluación final y resolución de caso práctico.
Perfil del egresado	• Capacidad para reconocer cuándo y cómo aplicar el Sistema de Garantías en su contexto laboral. • Conocimiento histórico sobre la evolución de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. • Manejar y comprender para su implementación los objetivos del Sistemas de Garantías. • Comprender el ámbito de aplicación, acorde al lugar donde ejerce sus funciones. • Entender la manera en la que se interpreta la Ley 285 de 2022 y demás leyes afines, así como sus definiciones.
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas. Certificación basada en competencias adquiridas.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo II	Fundamentos del Sistema de Garantías
Descripción	Este módulo posee un carácter doctrinal y desarrolla los fundamentos estructurales del Sistema de Garantías, es importante destacar el cambio doctrinal realizado por el legislador y la normativa actual, en relación a la antigua doctrina de situación irregular (modelo y régimen tutelar) y los principios que componen la doctrina de protección integral, enfatizando al niño como sujeto de derecho, su interés superior, el derecho a ser oído y las corresponsabilidades de la familia, el Estado y la sociedad a nivel de principios. Incorporando análisis de casos y toma de decisiones basadas en el interés superior del niño.
Objetivo	Conocer cómo se dio el cambio de niño, niña y adolescente como objeto a ser reconocido como sujeto de derecho.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general
Competencias	• Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescente articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. • Aplicar el principio de interés superior del niño en situaciones reales y contextos institucionales.
Contenido	• Principios rectores. • Interés superior del niño. • Interés superior de la niñez y adolescencia como principio jurídico de interpretación. • Consideraciones para determinar el interés superior del niño, niña y adolescente. • Interés superior de la niñez y adolescencia como norma de procedimiento. • Casos prácticos. • Evaluación
Duración	8 horas
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Resolución de casos y evaluación práctica.
Perfil del egresado	• Al finalizar el módulo el participante deberá comprender el alcance y la aplicación de los principios fundamentales previstos en la Ley 285 de 2022. • El participante tiene la capacidad de diferenciar el cambio de modelo doctrinal abandonando y desaprendiendo los regazos del sistema tutelar. • El participante reconocerá al niño como sujeto de derecho. • El participante comprenderá el principio de interés superior en todo su alcance, es decir como derecho, principio jurídico de interpretación, formas de determinarlo y como norma de procedimiento.
Acreditación	Certificado de reconocimiento de 8 horas. Certificación por aplicación práctica de competencias.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo III	Derechos, Garantías y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes
Descripción	Este módulo busca que los servidores públicos comprendan el marco normativo, relacionado a derechos, garantías y deberes en pro de la niñez y la adolescencia, establecidos en la Ley 285 de 2022 y las distintas normas y leyes nacionales e internacionales que sustentan las acciones para la atención, abordaje y protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Es decir, aborda los derechos desde un enfoque operativo, permitiendo identificar vulneraciones y activar rutas de protección.
Objetivo	Conocer y aplicar todas las normas para el abordaje de las garantías de protección integral de niños, niña y adolescente.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general.
Competencias	Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescente articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
Contenido	• Marco normativo, constitucional y convencional. • Derechos convencionales: supervivencia, desarrollo, identidad, protección, salud, participación, entre otros. • Garantía por cada derecho reconocido en la normativa vigente. • Especialidad de la protección a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. • Deberes con enfoque transversal en discapacidad, género, niñez indígena y migrante.
Duración	8 horas
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Caso práctico de activación de ruta de protección.
Perfil del egresado	• Al finalizar el módulo el participante deberá reconocer cada derecho y su respectiva garantía reconocido a la niñez y la adolescencia. • El participante tiene la capacidad de identificar el derecho, como se garantiza, quien debe garantizarlo y la consecuencia de su efectividad. • El participante logra relacionar la normativa nacional e internacional en casos específicos. • El participante aplica el reconocimiento de derechos y garantías en normas, protocolos, guías y procedimientos.
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas. Certificación de competencias aplicadas.





CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022

Módulo IV	Estructura y Conformación del Sistema
Descripción	Este módulo posee un carácter doctrinal organizacional y tiene como propósito conocer la ingeniería gubernamental entorno al funcionamiento del sistema, es decir, como opera la rectoría, la articulación y la ejecución, los roles diferenciados en cada nivel estructural y sus funciones específicas dentro de la estructura de gobernanza y cada subsistema. Explica la estructura del Sistema con énfasis en la articulación interinstitucional y la coordinación efectiva entre actores.
Objetivo	Conocer la estructura del Sistema de Garantías y la gobernanza.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general.
Competencias	• Coordinar acciones entre instituciones según roles y niveles del Sistema de Garantías. • Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescente articulando acciones de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
Contenido	• Conformación del Sistema de Garantías. • Organización y Gobernanza (Rectoría, consulta, articulación, ejecución y gobernanza). • Definición, conformación y competencias del Subsistema de Protección en el Ámbito Local. • Definición, conformación y competencias del Subsistema de la Primera Infancia. • Definición, conformación y competencias del Subsistema de Protección Especializada. • Roles dentro de los subsistemas. Simulación de articulación institucional • Instituciones auxiliares.
Duración	8 horas
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Simulación de articulación institucional.
Perfil del egresado	• Al finalizar el módulo el participante deberá comprender las competencias y la articulación entre los niveles de gobernanza y los subsistemas. • El participante tiene la capacidad de conocer los roles específicos pero articulados de los subsistemas. • El participante tiene la capacidad de conocer los roles específicos pero articulados de las instituciones y las comisiones o comités que integran los subsistemas.
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas. Certificación basada en desempeño práctico.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo V	Generalidades de la Ley 171 de 2020
Descripción	Este módulo permitirá al participante capacitarse y conocer los alcances de infantes de la Primera Infancia en concordancia con la Ley 171 de 15 de octubre del 2020 de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano. Este módulo aborda el marco normativo y operativo de la Primera Infancia en Panamá, incorporando un enfoque práctico orientado a la aplicación de la Ley 171 de 15 de octubre del 2020 en contextos institucionales y comunitarios, con énfasis en la articulación de la Ruta de Atención Integral.
Objetivo	Conocer los derechos de los niños y niñas durante la primera infancia y su protección integral.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general.
Competencias	• Aplicar la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, identificando situaciones de riesgo y activando mecanismos de protección y atención interinstitucional. • Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescente articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
Contenido	• Definición de Primera Infancia. • Política de Protección de Primera Infancia. • Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia. • Comité Técnico para la Atención Integral a la Primera Infancia. • Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia. • Identificación de riesgos en primera infancia. • Enfoque transversal: discapacidad, nutrición, desarrollo temprano, contexto familiar e interculturalidad
Duración	8 horas (con enfoque práctico aplicado).
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Evaluación diagnóstica inicial, evaluación final y resolución de caso práctico enfocado en primera infancia.
Perfil del egresado	• Conocimiento histórico sobre la evolución de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. • Manejar y comprender a profundidad para su implementación, los derechos de los niños y niñas en la primera infancia acorde a la Ruta de Atención a la Primera Infancia. • Comprender el ámbito de aplicación, acorde al lugar donde ejerce sus funciones. • Entender la manera en la que se interpreta la Ley 285 de 2022 y demás leyes afines, así como sus definiciones. • Capacidad de identificar situaciones de riesgo en la primera infancia y activar respuestas institucionales oportunas y articuladas, aplicando la normativa vigente.
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas. Certificación basada en competencias demostradas.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo VI	Financiamiento y Rendición de Cuentas
Descripción	• Este módulo busca que los servidores públicos responsables de la administración de recursos o ejecutores de planes, programas o proyectos destinados a niñez y a la adolescencia pueda conocer los elementos necesarios para la planificación, monitoreo y evaluación de la gestión social, así como de generar estrategias de movilización de recursos, elaborar planes y programas, así como gestionar proyectos a favor de la niñez y adolescencia.
Objetivo	• Fortalecer la gestión de recursos y la rendición de cuentas en programas de niñez. • Dotar de herramientas para la planificación, consecución de recursos y monitoreo para la implementación del Sistema de Garantías y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general.
Competencias	• Planificar, monitorear y evaluar programas dirigidos a niñez con enfoque de resultados. • Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescente articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
Contenido	• Planificación estratégica. • Gestión y presupuesto. • Sistemas de Información. • Transparencia y rendición de cuentas.
Duración	8/12 horas (ajustada por complejidad)
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Diseño de mini plan o programa con indicadores.
Perfil del egresado	• Al finalizar el módulo el participante deberá reconocer cada derecho y su respectiva garantía reconociendo a la niñez y la adolescencia. • El participante tiene la capacidad de identificar el derecho, como se garantiza, quien debe garantizarlo y la consecuencia de su efectividad. • El participante logra relacionar la normativa nacional e internacional en casos específicos. • El participante aplica el reconocimiento de derechos y garantías en normas, protocolos, guías y procedimientos.
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas. Certificación de competencias aplicadas.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo VII	Comunicación, Prevención y Trabajo con la Comunidad
Descripción	Este módulo fortalece las capacidades de los participantes para comunicar de manera efectiva los derechos de la niñez y adolescencia, promoviendo la prevención de vulneraciones y el trabajo articulado con la comunidad. <i>Complementa el enfoque normativo de los módulos anteriores, incorporando herramientas prácticas de comunicación y prevención orientadas a la ciudadanía, sin duplicar los contenidos jurídicos previamente abordados.</i>
Objetivo	Desarrollar habilidades para comunicar la Ley 285 de 2022 de forma clara, accesible y comprensible para distintos públicos, promoviendo la prevención y la corresponsabilidad social. <i>Fortaleciendo la capacidad de traducir contenidos normativos en mensajes aplicables en entornos comunitarios e institucionales.</i>
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Comunidad en general
Competencias	• <i>Diseñar e implementar acciones de comunicación que promuevan el conocimiento de derechos en la ciudadanía.</i> • <i>Aplicar estrategias de prevención para la identificación temprana de riesgos en la niñez y adolescencia.</i> • <i>Adaptar mensajes según el público objetivo, considerando edad, contexto sociocultural y condiciones de vulnerabilidad.</i> • <i>Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescentes, articulando acción de prevención, promoción y atención entre actores interinstitucionales del Sistema de Garantías.</i>
Contenido	• <i>Principios de comunicación con enfoque de derechos humanos.</i> • <i>Lenguaje claro y comunicación accesible.</i> • <i>Comunicación con niños, niñas y adolescentes.</i> • <i>Estrategias de prevención comunitaria.</i> • <i>Manejo de temas sensibles (violencia, abuso, negligencia).</i> • <i>Inclusión: discapacidad, pueblos indígenas y contextos rurales.</i> • <i>Uso de medios tradicionales y digitales para la divulgación.</i> • <i>Diseño de mensajes y campañas de sensibilización.</i> • <i>Identificación de señales de riesgo desde la comunidad.</i>
Duración	8 horas
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Evaluación diagnóstica inicial, evaluación final y <i>desarrollo de una propuesta práctica de acción comunicacional o preventiva.</i>
Perfil del egresado	• <i>Capacidad para comunicar de forma clara y efectiva los derechos de la niñez y adolescencia en distintos contextos.</i> • <i>Habilidad para promover acciones preventivas en el entorno institucional y comunitario.</i> • <i>Capacidad de orientar a la ciudadanía sobre mecanismos de protección disponibles.</i> • <i>Capacidad de adaptar mensajes a poblaciones diversas e inclusivas.</i>
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas.



CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY 285
DE 15 DE FEBRERO DE 2022



Módulo VIII	Atención Integral y Rutas de Protección
Descripción	Este módulo desarrolla las capacidades operativas para la atención de casos, permitiendo a los participantes identificar situaciones de vulneración de derechos y activar los mecanismos de protección correspondientes. <i>Se enfoca en la aplicación práctica de rutas de protección y la coordinación interinstitucional para una respuesta oportuna y efectiva.</i>
Objetivo	Fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. <i>Aplicando rutas de protección, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación interinstitucional en contextos reales.</i>
Población objetivo	• Servidores públicos que tengan mando y jurisdicción y los que conforman la comisión. • Abogados que van a capacitarse como facilitadores. • Servidores públicos en general, sociedad civil. • Personal técnico y operadores del sistema de atención directa. • Comunidad en general.
Competencias	• <i>Identificar situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.</i> • <i>Activar rutas de protección de manera oportuna y adecuada.</i> • <i>Coordinar acciones interinstitucionales para la atención de casos.</i> • <i>Aplicar protocolos de actuación con enfoque en el interés superior del niño.</i> • <i>Aplicar la normativa nacional e internacional a favor de niñas, niños y adolescentes, articulando acciones de prevención, promoción y atención.</i>
Contenido	• <i>Identificación de vulneraciones de derechos.</i> • <i>Rutas de protección y protocolos de actuación.</i> • <i>Tiempos de respuesta institucional.</i> • <i>Coordinación interinstitucional en la atención de casos.</i> • <i>Atención centrada en el interés superior del niño.</i> • <i>Gestión de casos complejos.</i> • <i>Registro, seguimiento y cierre de casos.</i>
Duración	8-10 horas (alto componente práctico)
Modalidad	Presencial y/o virtual
Evaluación	Evaluación diagnóstica inicial, evaluación final y resolución de caso práctico.
Perfil del egresado	• <i>Capacidad de actuar ante situaciones de vulneración de derechos de manera efectiva.</i> • <i>Habilidad para activar rutas de protección y coordinar respuestas institucionales.</i> • <i>Capacidad de aplicar protocolos en escenarios reales.</i> • <i>Capacidad de toma de decisiones basada en el interés superior del niño.</i>
Acreditación	Certificado con reconocimiento de 8 horas.





3.2 Talleres complementarios

Se brindará talleres complementarios que acompañan el proceso formativo. Estos espacios tienen como finalidad fortalecer habilidades prácticas, conductuales y de respuesta inmediata en situaciones relacionadas con la protección integral de la niñez y adolescencia.

Los talleres estarán orientados a la aplicación de conocimientos en contextos reales, promoviendo la toma de decisiones, la prevención de riesgos y la mejora en la calidad de la atención institucional.

Temáticas de los talleres:

- Trato digno y atención de calidad.
- Cuidados efectivos (Provisión de entornos seguros y afectivos con el respeto a la autonomía y la participación protagónica).
- Fortalecimiento familiar.
- Situaciones de emergencia.
- Prevención del abuso sexual.
- Prevención del embarazo en adolescentes.
- Atención a la niñez y adolescencia migrante.
- Prevención de trabajo infantil.
- Escudos de Vida: La Vacunación como Primer Acto de Protección Integral.
- Cultivando Bienestar: Herramientas de Cuidado Emocional y Apego Seguro en la Crianza.
- Nutrir para Crecer: Alimentación Perceptiva y el Derecho al Desarrollo Óptimo.
- Derribando Barreras: Inclusión, Ajustes Razonables y Autonomía en la Niñez con Discapacidad.
- Identificación temprana de señales de riesgo y vulneración de derechos.
- Aplicación de rutas de protección en contextos reales.
- Manejo de casos sensibles y atención psicosocial inicial.

Enfoque metodológico de los talleres

Los talleres se desarrollarán mediante metodologías prácticas que incluyan simulaciones, estudios de caso, ejercicios de role play y resolución de situaciones reales, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta de los participantes.

Resultados esperados

- Mejora en la calidad de atención a niños, niñas y adolescentes.
- Mayor capacidad para identificar riesgos y actuar oportunamente.
- Fortalecimiento de habilidades prácticas en contextos reales.
- Incremento en la aplicación efectiva de protocolos y rutas de protección.





4. Metas de Capacitación Integral. (En todos los aspectos relacionados con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes).

Las metas del programa de capacitación están orientadas a fortalecer las capacidades del Estado y la sociedad en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se establecen metas cuantitativas y cualitativas que permiten medir no solo la cobertura del programa, sino también su impacto en el conocimiento, la aplicación y la mejora en la atención.

Metas generales

- Lograr capacitar al 60% de los servidores públicos del Estado que pertenezcan a instituciones que formen parte del Sistema de Garantías.
- Capacitar al 80% de los servidores públicos que prestan atención directa a niños, niñas y adolescentes.
- Que el 60% de la comunidad en general conozca el contenido de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022.

Las metas del programa de capacitación están determinadas dependiendo del grupo poblacional al que va dirigido conforme a los plazos determinados:

Metas de cobertura territorial

- Cobertura en el 100% de las provincias y comarcas del país.
- Priorización de territorios con mayor vulnerabilidad social.

Metas de sostenibilidad

- Conformación de una red nacional de facilitadores certificados.
- Implementación de programas de capacitación continua (modalidad virtual y presencial).

Criterio de segmentación de metas

- Las metas del programa de capacitación están determinadas dependiendo del grupo poblacional al que va dirigido conforme a los plazos establecidos.
- Se priorizarán los grupos con mayor nivel de incidencia en la atención directa, así como aquellos ubicados en territorios con mayores niveles de vulnerabilidad.

4.1 Segmento 1

- 4.1.1 Miembros de la rectoría, nivel de articulación, nivel de ejecución y las comisiones provinciales y comarcales.
- 4.1.2 Abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que conforman la comisión.
- 4.1.3 Abogados y personal técnico capacitados y seleccionados de las instituciones que conforman la comisión, inician la capacitación al resto de los abogados de la institución a nivel nacional.
- 4.1.4 Resto de los abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que no pertenecen a la comisión, a nivel nacional.





La meta en el segmento 1 es de **60%**, ya que la mayoría de los servidores públicos serán agentes multiplicadores que van a constituirse en una herramienta valiosa para lograr el éxito de la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación.



4.2 Segmento 2 (Servidores públicos a nivel nacional, exceptuando a los docentes).

- 4.2.1 Servidores públicos de Panamá Centro y del distrito de San Miguelito.
- 4.2.2 Servidores públicos de las regiones de Panamá Norte y Panamá Este.
- 4.2.3 Servidores públicos de la provincia de Panamá Oeste.
- 4.2.4 Servidores públicos de la provincia de Colón.
- 4.2.5 Servidores públicos de las provincias centrales.
- 4.2.6 Servidores públicos de la provincia de Chiriquí y comarcas.
- 4.2.7 Servidores públicos de la provincia de Bocas del Toro.
- 4.2.8 Servidores públicos de la provincia de Darién.
- 4.2.9 Servidores públicos en general (modalidad virtual obligatoria para garantizar cobertura nacional).
- 4.2.10 Organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas y actividades en el ámbito comunitario, dirigidos a la niñez y adolescencia.

La meta en el segmento 2 es lograr la capacitación del **80%** de los servidores públicos que atiende directamente a los NNA, tomando en consideración que existen áreas donde debe darse la movilidad de los servidores públicos, las brechas de acceso tecnológico en algunas regiones y la disponibilidad presupuestaria.

4.3 Segmento 3

Van orientados con las actividades colocadas en el cronograma y que hacen referencia a lo siguiente:

- 4.3.1 Docentes a nivel nacional (durante período de vacaciones escolares).
- 4.3.2 Aspirantes de la Academia de Policía.
- 4.3.3 Niños, niñas y adolescentes en los colegios oficiales y particulares, a nivel nacional.
- 4.3.4 Beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (corresponsabilidad obligatoria).
- 4.3.5 Sociedad civil en general (modalidad presencial y/o virtual).

La meta en el segmento 3 que se pretende lograr es de **60%**, tomando en consideración los recursos tecnológicos en algunas áreas, la ausencia de un presupuesto definido y el tiempo que tome la coordinación con MEDUCA Y MINSEG.

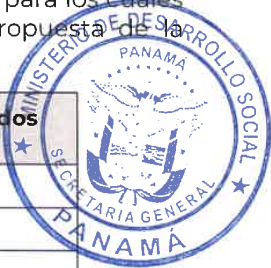
Nuestra población objetivo para capacitar a corto plazo es 1,000 abogados, quienes tendrán la responsabilidad de replicar el conocimiento a nivel nacional, ampliando el alcance del programa de manera progresiva.

En el siguiente cuadro se enlistan las instituciones que participaron en la formulación de la presente Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación. En el proceso de ejecución deberán incorporarse progresivamente las instituciones públicas, autónomas, y semiautónomas vinculadas



directa o indirectamente en el cumplimiento de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 para los cuales adoptarán en la capacitación y divulgación institucional los contenidos de la propuesta de la estrategia.

Instituciones	Cantidad de servidores público	Abogados
MEDUCA	60,000	75
MINSEG	30,000	122
MINSA	19,884	70
MINGOB	3,303	63
MIDES	2,190	24
MITRADEL	988	50
MIVIOT	1,333	29
MEF	2,553	196
CSS	35,130	120
SENADIS	250	5
SENNIAF	300	23
ÓRGANO JUDICIAL	6,862	95
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	244	19
MIRE	705	15
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	7,674	134
PRODURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	296	59
CONTRALORÍA	4,651	5
MI CULTURA	800	10
TRIBUNAL ELECTORAL	3,280	128
SENADAP	16	1
DIGECA	85	10
TOTAL	180,544	1,253



5. Estrategia de Capacitación Integral. (en todos los aspectos relacionados con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes).

Para asegurar que el Sistema de Garantías sea operativo y no solo narrativo, se recomienda la creación de un Comité de Monitoreo, Supervisión y Evaluación de la Capacitación y Divulgación de la Ley 285-2022 como mecanismo técnico de control que permitirá corregir desviaciones en tiempo real durante la implementación de la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación, asegurando la transparencia en el uso de los recursos y la calidad del servicio público prestado a la niñez y la adolescencia.

A continuación, se detalla las funciones que tendría el Comité de Monitoreo y Supervisión de la Capacitación y Divulgación de la Ley 285-2022:

- Validación de Contenidos Técnicos: Revisar que todo material de capacitación (manuales, ppt, videos) esté alineado al Sistema de Garantías y al enfoque de las 3P: Protección, Prevención y Promoción.





- **Gestión del Cronograma Crítico:** Supervisar el cumplimiento de las metas programadas en la estrategia, identificando cuellos de botella en las instituciones participantes.
- **Aseguramiento de la Calidad Pedagógica:** Evaluar que los facilitadores cuenten con las competencias necesarias para transmitir temas sensibles (como explotación sexual o discapacidad).
- **Auditoría de Alcance Territorial:** Verificar que la divulgación llegue efectivamente a las áreas de difícil acceso y no se concentre solo en la capital.
- **Reporte de Alerta Temprana:** Informar a la junta directiva y la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías sobre instituciones que no estén reportando avances o que presenten desviaciones en los mensajes técnicos.

- 5.1 Primera etapa:** a los miembros de la comisión, la junta directiva del Sistema de Garantías, el nivel de articulación y nivel de ejecución.
- 5.2 Segunda etapa:** a los abogados y personal técnico seleccionado de las instituciones que conforman la comisión, en las provincias de Panamá, Colón, Panamá Oeste y Comarca Emberá Wounaan.
- 5.3 Tercera etapa:** los abogados y persona técnico capacitados y seleccionados como facilitadores, inician la capacitación al resto de los abogados y al personal de mando y jurisdicción, a lo interno de su institución.
- 5.4 Cuarta etapa:** los abogados y personal técnico capacitados y seleccionados inician la capacitación al resto de los abogados de las instituciones que no pertenecen a la comisión, a nivel nacional.
- 5.5 Quinta etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los servidores públicos de Panamá Centro, San Miguelito, Panamá Norte, Panamá Este, Panamá Oeste y Colón, incluyendo gobiernos locales y autoridades comarcales.
- 5.6 Sexta etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los servidores públicos de las provincias centrales, Chiriquí, comarcas, Bocas del Toro y Darién.
- 5.7 Séptima etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación al resto de los servidores públicos en general (modalidad virtual obligatoria).
- 5.8 Octava etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación al personal de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas y actividades en el ámbito comunitario, dirigidos a la niñez y adolescencia.
- 5.9 Novena etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los docentes a nivel nacional (durante el periodo de vacaciones escolares).
- 5.10 Décima etapa:** los facilitadores seleccionados inician la capacitación a los niños, niñas y adolescentes en los colegios oficiales y particulares, a nivel nacional.
- 5.11 Décima primera etapa:** se inicia la capacitación virtual a los beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (corresponsabilidad obligatoria).
- 5.12 Décima segunda etapa:** se inicia la capacitación a los miembros de la sociedad civil en general (modalidad presencial y/o virtual).



10. Estrategia de Divulgación y Comunicación sobre la Ley 285-2022

La estrategia de divulgación y comunicación es aquella forma en que se define, elabora y lanzan los mensajes de manera efectiva, a través de cualquier canal y hacia todo tipo de destinatarios. Sin una estrategia, se corre el riesgo que el mensaje se diluya y no logre los objetivos propuestos por esta comisión.



La estrategia de divulgación y comunicación tiene como propósito garantizar una difusión efectiva de la Ley 285 de 2022, y de sus principales alcances, utilizando medios de comunicación masivos, tradicionales y plataformas digitales. Asimismo, busca asegurar que la ciudadanía comprenda, valore y ejerza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante mensajes claros, accesibles y adaptados a los diferentes públicos.

10.1 Objetivos generales:

- Promover el conocimiento, la comprensión y la apropiación social de la Ley 285 de 2022, mediante acciones de comunicación estratégica que fortalezcan la conciencia ciudadana, la apropiación social y el compromiso institucional con su cumplimiento.
- Posicionar la Ley 285 de 2022, como un instrumento clave para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a través de mensajes claros, coherentes y orientados a resultados.

10.2 Objetivos específicos:

- Informar a la ciudadanía sobre los principios, alcances y beneficios de la Ley 285 de 2022, destacando su importancia en la protección integral de la niñez y la adolescencia.
- Sensibilizar a las familias, comunidades e instituciones sobre su papel en la garantía de derechos y en la prevención de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecer la visibilidad del Sistema de Garantía y Protección Integral a través de campañas comunicacionales que promuevan participación y corresponsabilidad.



- Fomentar la articulación entre las entidades públicas, privadas y organizaciones sociales para la correcta implementación de la ley y la difusión de buenas prácticas.
- Impulsar la participación de niñas, niños y adolescentes en espacios de comunicación, educación y promoción de sus derechos.
- Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano sobre los derechos establecidos en la Ley 285 de 2022 y los mecanismos para su protección.
- Promover cambios de comportamiento que favorezcan la protección y el respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Facilitar el acceso a información clara sobre los mecanismos de denuncia, protección y restitución de derechos.



36

10.3 Lineamientos de comunicación

Es importante señalar que se deben establecer puntos clave en la línea de comunicación para que el mensaje llegue de la forma correcta y estos consisten en:

- Ser gramatical y ortográficamente bien escrito.
- Contener un mensaje claro, sencillo y directo de acuerdo con el público objetivo.
- Adaptar el lenguaje y formato según el público (niñez, adolescentes, familias, funcionarios).
- Incorporar un enfoque de derechos humanos, género, inclusión e interculturalidad en todos los contenidos.
- Garantizar la inclusión y accesibilidad de la comunicación, adaptando los contenidos para personas con discapacidad (visual, auditiva, cognitiva) y considerando las particularidades culturales y lingüísticas de comunidades indígenas y otros grupos minoritarios.

Contenidos temáticos clave

También en la línea de comunicación debe estar los contenidos temáticos claves que permitirán no perder de vista el objetivo de la estrategia de divulgación y comunicación, tales como:

- ¿Cuál es la ley, a quién está dirigido y para qué?
- ¿Qué derechos garantiza la Ley 285 de 2022?
- ¿Qué convenios ha ratificado Panamá sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cómo funcionan los mecanismos de protección, denuncia y restitución de derechos?
- ¿Cuál es el rol de la familia, el Estado y la sociedad en la garantía de estos derechos?

Canales de comunicación:

Los canales de comunicación definen los medios y espacios a través de los cuales se difundirá la Ley 285-2022, permitiendo llegar de manera efectiva a los distintos públicos. Estos incluyen tanto medios tradicionales y territoriales, que facilitan el acceso directo a la ciudadanía en todo el país, como canales digitales, que amplían el alcance, la interacción y la accesibilidad de la información. La combinación de estos canales garantiza una comunicación integral, continua y adaptada a las características de cada población. Asimismo, podrán incorporarse otros canales no contemplados en esta sección, siempre que contribuyan al cumplimiento *estratégico de los objetivos establecidos y fortalezcan el alcance e impacto de la estrategia.*



Canales de comunicación tradicionales y territoriales

Canal	Tipo	Público objetivo	Uso estratégico	Tipo de contenido
Televisión	Tradicional	Ciudadanía en general, familias	Difusión masiva y posicionamiento de la ley	Entrevistas, cápsulas informativas, vocerías
Radio	Tradicional	Comunidades, áreas rurales	Alcance territorial y comunitario	Programas radiales, mensajes educativos
Prensa escrita	Tradicional	Opinión pública, tomadores de decisión	Credibilidad institucional	Notas de prensa, reportajes
Revistas especializadas	Tradicional	Sector técnico	Profundización temática	Artículos especializados
Mobiliario urbano (mupis, vallas)	Exterior	Ciudadanía urbana	Alta visibilidad y recordación	Mensajes clave visuales
Eventos y relaciones públicas	Presencial	Comunidades, líderes, instituciones	Sensibilización directa	Ferias, talleres, foros
Espacios comunitarios y territoriales	Territorial	Comunidades locales y comarcales	Acceso directo en territorio	Charlas, jornadas comunitarias
Medios comunitarios y locales	Territorial	Áreas rurales e indígenas	Cobertura inclusiva e intercultural	Programas locales adaptados

Canales de comunicación online:

Canal	Tipo	Público objetivo	Uso estratégico	Tipo de contenido
Web institucional	Digital	Ciudadanía en general	Fuente oficial de información	Contenidos, documentos, recursos
Blog institucional	Digital	Público interesado	Profundización temática	Artículos explicativos
Redes sociales	Digital	Todos (segmentado)	Difusión e interacción	Videos, reels, carruseles
Podcast	Digital	Jóvenes y adultos	Educación accesible	Episodios informativos
Boletines digitales	Digital	Funcionarios, aliados	Comunicación directa	Informes y novedades
Plataformas educativas	Educativo digital	Niños, niñas, docentes	Formación y apropiación	Material pedagógico
Influencers y creadores de contenido	Digital	Adolescentes y jóvenes	Amplificación del mensaje	Contenido adaptado a redes
Plataformas accesibles (subtítulos, lengua de señas)	Inclusión digital	Personas con discapacidad	Acceso universal a la información	Contenido adaptado
Herramientas de monitoreo digital	Análisis	Equipo institucional	Seguimiento y mejora continua	Reportes, análisis de datos



Público objetivo:

El público objetivo de la estrategia está conformado por la ciudadanía en general, así como por grupos específicos vinculados directa o indirectamente con la implementación de la Ley 285 de 2022. Se incluyen niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores, servidores públicos, líderes comunitarios, medios de comunicación, organizaciones sociales, centros educativos, gremios y sector privado. Asimismo, se prioriza la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, comunidades indígenas y otros grupos que requieren enfoques diferenciados, con el fin de garantizar una comunicación accesible, pertinente y equitativa. Son público objetivo y coadyuvantes para alcanzar los derechos contemplados en la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 (Derechos de Supervivencia, Derecho al Desarrollo, Derecho a la Protección y Derecho a la Participación): las instituciones del Estado, las entidades particulares, la sociedad civil, la familia y la comunidad.

38

Estrategia de divulgación y promoción:

- Desarrollar una campaña estratégica nacional con un lema, línea gráfica, hashtags, que conecte emocionalmente, una narrativa clara, con contenidos segmentados según el público objetivo.
- Capacitación de voceros interinstitucionales para alinear conceptos relacionados a esta ley.
- Comunicados de prensa, notas informativas, boletines digitales sobre el marco legal, contenido y corresponsabilidades de la Ley N° 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones.
- Publicaciones en redes sociales (Facebook, X, Instagram, YouTube, TikTok) institucionales con piezas sencillas (reels, post, videos) y datos claros sobre los conceptos claves, implementación y corresponsabilidades.
- Confección de afiches, folletos, guías informativas sobre la Ley 285 de 2022.
- Ferias, charlas, capacitaciones y foros interinstitucional que involucren los Consejos Provinciales, Juntas Técnicas y tomadores de decisiones en todas las provincias y áreas comarcales para fortalecer la divulgación en territorio.
- Divulgación a través del sitio web oficial, sitios aliados y colaboraciones.
- Campañas visuales, audiovisuales, radiales y videos informativos.
- Actividades culturales y lúdicas orientadas a la difusión de la ley, específicamente en la población de impacto niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar cápsulas informativas televisivas en las distintas instituciones para presentarlas a los usuarios que buscan servicios.
- Elaborar material didáctico como folletos, volantes para difundir de manera virtual y presencial.
- Elaborar en las distintas instituciones, programas de vocerías televisivas y radiales en la que participarán sus representantes de acuerdo con el tema a tratar.
- Desarrollo de contenidos diferenciados según el público objetivo.
- Incorporación de formatos accesibles (lengua de señas, subtítulos, lectura fácil).
- Generación de alianzas estratégicas con medios, organizaciones y creadores de contenido.

10.4 Contenido de la Propuesta de Divulgación y Comunicación

El Cronograma Estratégico de Implementación organiza la ejecución de la estrategia de divulgación y comunicación de la Ley 285-2022 en fases progresivas que permiten una gestión ordenada, medible y orientada a resultados.



ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA **LEY 285** - 2022

Estas fases abarcan desde el diseño y preparación de la estrategia, la producción de contenidos y el lanzamiento de la campaña, hasta la apropiación social, el refuerzo comunicacional y la evaluación de impacto. Cada etapa integra acciones en medios, territorio y espacios participativos, garantizando un enfoque integral y centrado en la ciudadanía.

Fase	Periodo	Objetivo de la fase	Acciones clave (alineadas al plan trimestral)	Productos / entregables	Indicadores de resultado
Fase 1: Diseño estratégico y validación	Segundo trimestre 2026	Definir narrativa, estructura y condiciones de implementación de la estrategia	Desarrollo de la campaña (lema, narrativa, línea gráfica) Segmentación de públicos Capacitación de voceros institucionales e interinstitucionales Elaboración y revisión de material informativo Edición y validación de material audiovisual Validación del plan de medios (vocería y redes) Establecimiento de alianzas estratégicas para la divulgación masiva y efectiva de la Ley 285-2022.	Manual de campaña Banco inicial de contenidos Kit de vocería Plan de medios validado	Estrategia aprobada Porcentaje de Instituciones alineada Cantidad de materiales desarrollados
Fase 2: Producción y preparación para lanzamiento	Segundo - tercer trimestre 2026	Desarrollar y optimizar contenidos y capacidades antes del despliegue masivo	Producción audiovisual (cápsulas, videos, piezas digitales) Diseño de materiales gráficos (afiches, guías) Adaptación de contenidos accesibles Ajuste de mensajes por público objetivo	Banco consolidado de contenidos Piezas segmentadas por público	Cantidad de piezas producidas Porcentaje de contenidos accesibles
Fase 3: Lanzamiento e implementación masiva	Tercero trimestre 2026	Posicionar la Ley 285 de 2022 y activar el conocimiento ciudadano a nivel nacional	Lanzamiento de la campaña interna y externa Vocerías en radio, televisión y plataformas digitales Boletines de prensa Difusión en redes sociales y medios digitales Ferias, talleres, charlas y capacitaciones a nivel nacional Actividades culturales y lúdicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes	Campaña activa multicanal Cobertura mediática nacional Eventos territoriales ejecutados	Alcance total Engagement digital Cobertura en medios
Fase 4: Apropiación y participación social	Tercer - cuarto trimestre 2026	Promover comprensión, uso y participación ciudadana en torno a la ley	Continuidad de vocerías en medios y plataformas digitales Boletines informativos continuos Ferias, talleres y capacitaciones territoriales Actividades culturales y lúdicas Espacios de participación y diálogo Realización del 2do. Foro Nacional para el Desarrollo Social y Equitativo desde la Primera Infancia	Eventos territoriales ampliados Material educativo implementado Foro nacional realizado	Nivel de participación Interacción comunitaria Cantidad de territorios impactados
Fase 5: Consolidación y refuerzo comunicacional	Cuarto trimestre 2026 - Cuarto trimestre 2028	Reforzar mensajes clave y ampliar cobertura en públicos estratégicos	Continuidad de vocerías en medios Campañas de refuerzo en medios y redes Difusión de contenidos estratégicos Refuerzo territorial de actividades Optimización de contenidos según desempeño	Contenido reforzado Mayor cobertura territorial y digital	Recordación de mensaje Incremento del conocimiento ciudadano
Fase 6: Monitoreo, evaluación y mejora continua	Cuarto trimestre de cada año	Medir impacto, percepción y efectividad de la estrategia para su mejora continua	Medición del impacto comunicacional (alcance, audiencia, interacción) Evaluación de percepción ciudadana mediante sondeos digitales Análisis de resultados Ajustes y fortalecimiento de la estrategia	Informe de resultados Dashboard de indicadores Plan de mejora	Porcentaje de conocimiento ciudadano Percepción positiva Uso de mecanismos de protección





10.5 Cronograma de actividades

El cronograma de actividades es una herramienta que organiza, de forma clara y ordenada, todas las acciones de comunicación que se van a realizar para dar a conocer la Ley 285-2022. Define qué actividades se harán, con qué frecuencia y a través de qué canales (medios, redes, territorio y espacios educativos), permitiendo asegurar que la información llegue a la ciudadanía de manera continua y efectiva, así como dar seguimiento a su cumplimiento y resultados

Item	#	Actividad estratégica	Público objetivo prioritario	Frecuencia	Fase estratégica	2026 (2do. Sem.)	2027 (1er. Sem.)	2027 (2do. Sem.)	2028 (1er. Sem.)	2028 (2do. Sem.)	Indicador (KPI)
Gestión estratégica	1	Coordinación interinstitucional y seguimiento	Instituciones	Mensual	Transversal	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	Nivel de cumplimiento de los hitos establecidos en la estrategia.
	2	Vocerías en televisión (nacional y regional)	Ciudadanía / familias	Mensual	Lanzamiento / Refuerzo	(60)	(80)	(80)	(80)	(80)	Cantidad de apariciones en medios televisivos y nivel de alcance estimado en la audiencia.
Comunicación masiva	3	Vocerías en radio nacional y comunitaria	Áreas rurales / comunidades	Mensual	Apropiación	(20)	(40)	(40)	(40)	(40)	Nivel de cobertura territorial alcanzado a través de medios radiales.
	4	Vocerías digitales (lives, entrevistas)	Adolescentes / jóvenes	Semanal	Lanzamiento / Apropiación	(40)	(100)	(100)	(100)	(100)	Nivel de interacción, visualizaciones y participación en contenidos digitales.
Medios y prensa	5	Notas de prensa y gestión mediática	Medios / opinión pública	Mensual	Lanzamiento	(10)	(20)	(20)	(20)	(20)	Cantidad de publicaciones en medios y nivel de cobertura mediática alcanzada.
	6	Boletines digitales informativos	Funcionarios / aliados	Quincenal	Apropiación	(12)	(24)	(24)	(24)	(24)	Nivel de apertura, lectura y distribución de los boletines informativos.
Redes sociales	7	Contenido en redes sociales segmentado	Todos (por segmento)	Semanal	Todas las fases	(80)	(160)	(160)	(160)	(160)	Nivel de alcance, interacción y crecimiento de las comunidades digitales.
	8	Campañas digitales segmentadas (pauta)	Segmentos priorizados	Mensual	Lanzamiento / Refuerzo	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Nivel de efectividad de las campañas en términos de alcance, interacción y conversión.
Contenido educativo	9	Producción audiovisual educativa	Niñez / adolescentes	Mensual	Apropiación	(5)	(12)	(12)	(12)	(12)	Cantidad de piezas producidas y nivel de comprensión de los contenidos por parte del público.



ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA **LEY 285** - 2022

	10	Material gráfico accesible (guías, infografías)	Familias / comunidad	Mensual	Apropiación	(12)	(24)	(24)	(24)	(24)	Cantidad de materiales elaborados y nivel de uso por parte de la ciudadanía.
Territorial	11	Ferias comunitarias y jornadas informativas	Comunidades	Mensual	Apropiación	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Cantidad de asistentes y cobertura geográfica alcanzada.
	12	Charlas y capacitaciones territoriales	Familias / líderes	Mensual	Apropiación	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Cantidad de participantes y nivel de comprensión de los contenidos impartidos.
Educativo	13	Implementación en centros educativos	Niñez / docentes	Trimestral	Apropiación	(2)	(4)	(4)	(4)	(4)	Cantidad de centros educativos impactados y nivel de conocimiento adquirido por los estudiantes.
Participación	14	Actividades lúdicas y culturales	Niñez / adolescencia	Mensual	Apropiación	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Nivel de participación activa de niños, niñas y adolescentes en las actividades.
	15	Espacios de participación infantil	Niñez / adolescentes	Trimestral	Apropiación	(2)	(4)	(4)	(4)	(4)	Cantidad de participantes y aportes generados en los espacios de consulta.
Alianzas	16	Alianzas con medios, ONG e influencers	Aliados estratégicos	Mensual	Refuerzo	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Cantidad de alianzas activas y nivel de colaboración interinstitucional.
Comunicación institucional	17	Capacitación de voceros institucionales	Funcionarios	Trimestral	Diseño / Refuerzo	(2)	(4)	(4)	(4)	(4)	Cantidad de voceros capacitados y nivel de alineación en los mensajes institucionales.
Accesibilidad	18	Adaptación de contenidos accesibles	Poblaciones vulnerables	Mensual	Transversal	(6)	(12)	(12)	(12)	(12)	Nivel de accesibilidad de los contenidos en formatos inclusivos.
Monitoreo	19	Social listening y monitoreo de medios	Sistema completo	Semanal	Transversal	(24)	(48)	(48)	(48)	(48)	Nivel de conversación digital, sentimiento y tendencias identificadas.
	20	Evaluación de impacto (encuestas)	Ciudadanía	Trimestral	Evaluación	(2)	(4)	(4)	(4)	(4)	Nivel de conocimiento ciudadano sobre la Ley y los mecanismos de protección.





Optimización	21	Ajuste estratégico basado en resultados	Sistema completo	Trimestral	Evaluación	(2)	(4)	(4)	(4)	(4)	Nivel de mejora en los resultados de la estrategia a partir de los ajustes implementados.
	22	Instalación de mupis estratégicos	Ciudadanía urbana	Semestral	Lanzamiento / Refuerzo	(0)	(2)	(2)	(2)	(2)	Nivel de cobertura urbana alcanzada mediante mobiliario publicitario.
Publicidad exterior	23	Vallas publicitarias	Ciudadanía general	Semestral	Lanzamiento / Refuerzo	(0)	(1)	(1)	(1)	(1)	Nivel de alcance estimado de la publicidad exterior.

10.6 Sistema de Monitoreo, Supervisión e Evaluación

La Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, incorpora un Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación orientado a resultados, con el propósito de garantizar la efectividad, calidad y sostenibilidad de las acciones implementadas a nivel nacional.

Este sistema permitirá dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas, así como medir los avances en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en el nivel de conocimiento y apropiación de los derechos de la niñez y la adolescencia por parte de la ciudadanía. Asimismo, facilitará la toma de decisiones basada en evidencia, promoviendo la mejora continua de la estrategia.

10.6.1 Niveles de evaluación

El Sistema de Monitoreo y Evaluación se estructura en tres niveles complementarios

a. Nivel de producto

Corresponde a la medición del alcance directo de las acciones ejecutadas en el marco de la estrategia. Este nivel permite cuantificar la cobertura de las actividades desarrolladas, tales como el número de personas capacitadas, la cantidad de talleres, cursos y jornadas realizadas, así como los materiales de divulgación producidos y difundidos.

b. Nivel de resultado

Se orienta a evaluar los cambios en el conocimiento, las capacidades y la comprensión de los participantes en relación con la Ley 285 de 2022. Este nivel permite medir el grado en que los actores involucrados comprenden los principios del Sistema de Garantías, las rutas de protección y los mecanismos de denuncia, así como su capacidad para aplicarlos en contextos reales.

c. Nivel de impacto

Está enfocado en medir los cambios sostenibles en el comportamiento institucional y ciudadano, derivados de la implementación de la estrategia. En este nivel se evalúa, entre otros aspectos, el uso efectivo de los mecanismos de protección, la mejora en la atención de casos de vulneración de derechos y el fortalecimiento de la articulación interinstitucional en favor de la niñez y la adolescencia.

10.6.2 Indicadores de seguimiento

Para la medición del desempeño de la estrategia, se establecerán indicadores cuantitativos y cualitativos que permitirán dar seguimiento a los distintos niveles de evaluación.



Entre los principales indicadores se contemplan algunos como:

Nivel	Indicador	Método de medición	Fuente de información	Frecuencia
Producto	Porcentaje de servidores públicos capacitados	Registro administrativo	Informes institucionales	Mensual
Producto	Número de actividades ejecutadas	Reporte operativo	MIDES / Comisión Interinstitucional	Mensual
Resultado	Porcentaje de mejora en el conocimiento	Evaluación diagnóstica y final	Plataforma de capacitación	Trimestral
Resultado	Nivel de comprensión de rutas de protección	Evaluaciones prácticas	Informes de capacitación	Trimestral
Impacto	Uso de mecanismos de denuncia y protección	Registros institucionales	SENNIAF / entidades del Sistema de Garantías	Semestral
Impacto	Mejora en los tiempos de respuesta institucional	Análisis de casos	Informes sectoriales	Anual



La definición específica de los indicadores, sus medios de verificación, fuentes de información y periodicidad de medición serán desarrollados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en coordinación con las instituciones que conforman el Sistema de Garantías, asegurando su aplicabilidad y coherencia con los objetivos de la estrategia.

10.6.3 Metodología de evaluación

El sistema de monitoreo y evaluación se implementará a través de diversas herramientas que permitirán medir de manera integral los avances y resultados de la estrategia.

Entre estas herramientas se incluyen evaluaciones diagnósticas iniciales, con el fin de establecer una línea base del nivel de conocimiento de los participantes; evaluaciones finales para medir el aprendizaje adquirido; y evaluaciones de seguimiento a mediano plazo, orientadas a verificar la aplicación práctica de los conocimientos en el entorno institucional y comunitario.

Adicionalmente, se contemplan encuestas de percepción ciudadana para medir el nivel de conocimiento y apropiación de la ley en la población, así como el análisis de datos administrativos generados por las instituciones del Sistema de Garantías, particularmente en relación con la atención de casos y el uso de los mecanismos de protección.

Asimismo, se promoverá el uso de herramientas digitales que permitan sistematizar la información, facilitar su análisis y fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación.

10.6.4 Responsabilidad institucional

Una vez que el Ministerio de Desarrollo Social valide y apruebe la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, según lo previsto en el art. 69 del Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, corresponderá a la rectoría del Sistema de Garantías, representado a través de la junta directiva que tendrá un presidente elegido por un periodo de dos años de forma alternada, adoptar los mecanismos de coordinación, ejecución y monitoreo de la Estrategia atendiendo lo dispuesto en las normas que rigen su funcionamiento.

Por su parte, las instituciones que forman parte del Sistema de Garantías, deberán reportar periódicamente los avances de ejecución, así como proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los indicadores, garantizando la calidad, oportunidad y veracidad de los datos.



10.6.5 Uso de los resultados

Los resultados obtenidos a través del sistema de monitoreo y evaluación serán utilizados como insumo fundamental para la mejora continua de la estrategia.

En este sentido, permitirán identificar brechas territoriales y poblacionales, ajustar las acciones estratégicas, fortalecer la gestión institucional y orientar la toma de decisiones basada en evidencia.

De igual forma, contribuirán a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, así como a asegurar que la implementación de la estrategia genere cambios reales y sostenibles en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



11. Presupuesto existente

Debido a que el Sistema de Garantías no cuenta con un presupuesto etiquetado, cada institución inicialmente deberá analizar qué presupuesto tiene asignado para capacitaciones, inducciones y gastos conexos en general, que puedan ser utilizados para este rubro.

Se requiere una reunión de coordinación con el equipo técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, con capacidad para la toma de decisiones, con el objetivo de analizar y definir el mecanismo de obtención de recursos extraordinarios para actividades no previstas en el presupuesto general del Estado, para el inicio y desarrollo de esta etapa previa de capacitación y divulgación de la Ley 285 de 2022.

Se requiere presupuesto para las campañas de difusión de la Ley 285 de 2022, no solo para espacios publicitarios en televisión y emisoras de radio, sino para publicaciones en la página web, en las redes sociales y en algunas televisoras públicas o privadas del país.

Igualmente, se requiere de presupuesto para la impresión de documentación, creación de videos, folletos, guías didácticas y los materiales y equipos audiovisuales necesarios para la realización de las capacitaciones.

Actualmente, solo el 10% de las instituciones cuentan con presupuesto para divulgación y capacitación de manera general. Para contar con un presupuesto específico para este fin, las distintas instituciones deberán tener presente lo siguiente:

- Incluir dentro de su presupuesto disponible, una parte a ser destinado a la capacitación y divulgación de la Ley 285 de 2022.
- Solicitar crédito extraordinario para cumplir con lo establecido en la citada ley.

Adicional a esto, el recurso humano de las instituciones se obtendrá reasignando tareas al personal que labora dentro de la institución correspondiente, ya que no existe la disponibilidad presupuestaria para nuevos nombramiento ni consultorías, máxime que es más efectivo capacitar a un personal en el ejercicio de sus funciones que uno sin experiencia previa en el tema, requiriéndose contar con:

1. Recursos para la movilización del personal que va a realizar la capacitación y para la difusión de la campaña a nivel nacional.
2. Espacio físico y/o virtual acondicionado con la tecnología, los recursos básicos y los materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las capacitaciones en la ciudad capital y en algunas áreas estratégicas del interior del país. (verificar los espacios disponibles que tengan las instituciones miembros de la Comisión, consistentes en los diferentes tipos de infraestructuras que pueden apoyar de una u otra forma a la ejecución del plan de capacitación.



Algunas instituciones cuentan con mayor cobertura nacional y/o infraestructura y equipos disponibles. Entre estas se destacan:

MINISTERIO DE SALUD

Institución	Salones	Aforo	Tecnología y Mobiliario	Región de Salud
Hospital Regional Nicolás A. Solano	1	80	Equipo audiovisual, internet y 80 sillas móviles	Panamá Oeste
MINSA CAPSI	1	70	Equipo audiovisual, internet y 70 sillas móviles	
Centro de Salud de Bejuco	1	25	Equipo audiovisual, internet y 20 sillas móviles	
Altos de San Francisco	1	25	Internet y 20 sillas móviles	
Centro de Salud Nvo. Arraiján	1	30	Equipo audiovisual, internet y 20 sillas móviles	
MINSA CAPSI Burunga	1	50	Equipo audiovisual, internet y 50 sillas móviles	
Centro de Salud Nvo. Chorrillo	1	50	Equipo audiovisual, internet y 50 sillas móviles	
MINSA	1	35	Bocinas, proyector, micrófono, internet, baños, sillas y mesas móviles (con mesas el aforo es 35 y solo con sillas 80)	Colón
Hospital José Domingo de Obaldía	1	100	Equipo Audiovisual y sillas fijas	Chiriquí
Centro de Promoción del MINSA	1	40	Sillas móviles tipo escolar	Coclé
MINSA CAPSI Finca 30 / Dirección Distrital	1	50	Equipo audiovisual, internet y 50 sillas móviles	Bocas del Toro
	1	30	Pantalla, proyector y 30 sillas móviles	
Policentro de Chepo	1	35	Proyector, TV, internet y sillas móviles	Panamá Este
Región de Salud de Los Santos	1	70	Equipo audiovisual, internet y sillas móviles	Los Santos
Regional	1	45	Equipo audiovisual, internet y sillas móviles	Herrera
Hospital Cecilio Castillero	1	80	Equipo audiovisual, internet y sillas móviles	
Unidad de Promoción	1	120	Equipo audiovisual, internet y sillas móviles	
Oficina Regional	1	10	10 sillas móviles	Kuna Yala (Cunayala)
Hospital San Félix	1	30	Proyector, micrófono, internet y 30 sillas móviles	Ngäbe Buglé
Hospital Luis Chicho Fábrega	1	90	Equipo audiovisual, internet y 90 sillas fijas	Veraguas
Salón de Epidemiología de la Región	1	25	2 televisores, 25 sillas móviles	
MINSA CAPSI de la Mata	1	100	sillas móviles (menos de 100)	
TOTAL	22	1,190		





MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Institución	Salones	Aforo	Tecnología y Mobiliario	Región
MITRADEL Sede	4	60	Retroproyector, pantallas táctiles, micrófonos, mesas y sillas	Panamá
MITRADEL Regional	1	50	Equipo audiovisual, retroproyector, micrófonos, mesas y sillas	Coclé
MITRADEL Regional	1	50	Equipo audiovisual, retroproyector, micrófonos, mesas y sillas	Chiriquí
MITRADEL Regional	1	50	Mesas y sillas	Herrera / Ocú Centro Integral
TOTAL	7	210		

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Esta institución integrada por la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Migración, el Servicio Nacional de Frontera y el Servicio Aeronaval, posee 3 auditorios con capacidad para 560 personas y 23 salones a nivel nacional con un aforo de 535 personas, mismos que están detallados en la tabla siguiente:



No.	Institución	Auditorio	Aforo	Salones	Aforo	Observación	Ubicación
1	Ministerio de Seguridad	0	0	1	15		Calzada de Amador (INSP G/DIR PREVEN/ DIR RH)
				1	24		
				1	25		
2	Policía Nacional	1	400	4	100	C/U	Gamboa
3	Servicio Nacional de Migración	1	80	2	35	C/U	Ricardo J. Alfaro
				1	17		Ricardo J. Alfaro
4	Servicio Nacional Aeronaval	1	80	1	20	C/U	C Naval, Rodman
					15		Comando aéreo Panamá Pacífico
				1	24		Estación Aérea de David, Chiriquí
				1	20		Infantería Aeronaval Q Piedra Chiriquí
				1	15		Base Aérea Capitán Juan Delgado – Tocumen
							Astilleros
5	Servicio Nacional de Fronteras	0	0	2	15		
				1	30		Gamboa
				1	15		Gamboa
				1	100		Gimnasio
				1	20		Comedor
				1	25		Darién
				1	20		Chiriquí
	TOTAL	3	560	23	535		





Podemos mencionar, que La Procuraduría General de la Nación cuenta con un centro de capacitación. La Procuraduría de la Administración cuenta con el centro de capacitación e investigación Dra. Alma Montenegro de Fletcher y el Órgano Judicial cuenta con el Instituto Superior de la Judicatura, Dr. César A. Quintero, que pueden ser utilizados para las jornadas de capacitación.

Asignación de facilitadores para la capacitación: se hace necesaria la coordinación con las principales instituciones que conforman la Comisión de Capacitación para capacitar a los abogados de las instituciones del Estado y a los capacitadores - facilitadores miembros de la comisión.

Entre los facilitadores y el personal que replicará el contenido de las capacitaciones a nivel nacional tenemos cerca de 400 técnicos de diferentes instituciones.

Todos los abogados al servicio de la administración pública que laboran en las instituciones autónomas y que alcanzarán la cifra aproximada de 1,000, inicialmente, serán capacitados. Existen más abogados, sin embargo, están asignados a funciones de directivos, diputados, asesores, fiscales, jueces y otras posiciones que serán capacitados en una segunda etapa.

El Comité de Salud, compuesto por el MINSA y la CSS, propone para la capacitación del RRHH de este sector, la formación de 100 facilitadores a nivel de MINSA – CSS compuesto por 75 funcionarios de las regiones de salud (abogados, pediatras, trabajador social, nutricionistas) y 25 profesionales del nivel central (10 abogados, 5 pediatras, 3 psicólogos, 3 psiquiatras, 2 técnicos de promoción de la salud y 2 de provisión de servicios de salud).

El Ministerio de Seguridad propone para la capacitación del sector de seguridad, la formación 272 funcionarios divididos en 177 abogados y 95 facilitadores.

Cronograma de implementación

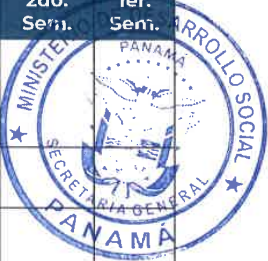
Fase	Periodo	Actividad	Descripción	Público objetivo	Responsable
Fase 1	Mes 1 – 2	Planificación y coordinación interinstitucional	Organización operativa de la estrategia, definición de lineamientos, validación de contenidos y articulación con instituciones del Sistema.	Instituciones del Sistema de Garantías	MIDES / Comisión Interinstitucional
Fase 1	Mes 1 – 2	Diseño de contenidos y herramientas	Desarrollo de módulos de capacitación, materiales didácticos, plataforma virtual y recursos de divulgación.	Equipo técnico	MIDES / AIG / DIGECA
Fase 2	Mes 3 – 4	Formación de formadores	Capacitación a miembros de la comisión, abogados y personal técnico que actuarán como facilitadores.	Equipo formador nacional	MIDES / Comisión Interinstitucional
Fase 2	Mes 3 – 4	Capacitación a comunicadores del Estado	Formación para alinear mensajes institucionales y fortalecer la divulgación de la Ley 285.	Comunicadores institucionales	MIDES / Dir. Comunicación
Fase 3	Mes 5 – 7	Capacitación a servidores públicos priorizados	Formación a servidores públicos con mando y jurisdicción en provincias priorizadas.	Servidores públicos clave	Instituciones del Sistema de Garantías
Fase 3	Mes 5 – 7	Implementación de curso virtual obligatorio	Ejecución del curso virtual dirigido a servidores públicos, sociedad civil y actores clave.	Servidores públicos / ciudadanía	MIDES / AIG
Fase 4	Mes 8 – 10	Capacitación a nivel nacional	Extensión de la capacitación a servidores públicos en todo el país, incluyendo comarcas y territorios vulnerables.	Servidores públicos a nivel nacional	Facilitadores
Fase 4	Mes 8 – 10	Capacitación a docentes	Implementación de procesos formativos dirigidos a docentes en coordinación con MEDUCA.	Docentes	MEDUCA / MIDES



ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA LEY 285 - 2022

Fase 5	Mes 9 – 11	Capacitación a sociedad civil y comunidad	Desarrollo de talleres y acciones formativas dirigidas a organizaciones, familias y comunidad en general.	Sociedad civil / ciudadanía	Instituciones / ONG
Fase 5	Mes 9 – 11	Implementación de curso para PTMC	Ejecución de capacitación dirigida a beneficiarios de programas sociales.	Beneficiarios PTMC	MIDES
Fase 6	Mes 3 – 12	Estrategia de divulgación y comunicación	Implementación de campañas informativas en medios tradicionales y digitales.	Ciudadanía en general	MIDES / Comunicación de todas las instituciones del Sistema
Fase 6	Mes 3 – 12	Producción y difusión de contenidos	Desarrollo y publicación de materiales (audiovisuales, digitales, educativos).	Público general	MIDES
Fase 7	Mes 4 – 12	Monitoreo y evaluación continua	Seguimiento de indicadores, evaluaciones de aprendizaje, análisis de resultados.	Todas las fases	MIDES / Comisión
Fase 7	Mes 12	Evaluación final y cierre	Evaluación de impacto, sistematización de resultados y recomendaciones.	Nivel estratégico	MIDES

Item	#	Actividad	2026 1er. Sem.	2026 2do. Sem.	2027 1er. Sem.	2027 2do. Sem.	2028 1er. Sem.	2028 2do. Sem.	2029 1er. Sem.
Normativa	1	Aprobación de la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación por la Junta Directiva.	X						
	2	Presentación de la EGCD al Ejecutivo	X						
Capacitación	3	Desarrollar material de capacitación focalizado en las funciones del nivel de rectoría y articulación.	X						
	4	Realizar las jornadas de capacitación para la red de enlaces técnicos y equipos de asesores, coordinadores y directores nacionales de las instituciones que conforman la rectoría y el nivel de articulación.	X	X	X	X	X	X	
	5	Desarrollar material de capacitación focalizado en las funciones de coordinación y articulación en el nivel de ejecución.	X						
	6	Realizar las jornadas de capacitación para los equipos de las oficinas regionales, provinciales o comarcales de las instituciones que conforman parte de la Comisión de Capacitación y Divulgación	X	X	X	X	X	X	





	7	Desarrollar materiales de capacitación focalizados en la aplicación de los principios y contenidos de la Ley 285 de 2022 en los programas, servicios y atenciones a NNA y familias diferenciadas por salud, educación, seguridad, protección social, protección especializada, etc. Considerando los 8 módulos de capacitación mencionados en esta estrategia.		X					
	8	Conformar y capacitar a un grupo de formadores (abogados y personal técnico) por región / provincia/ comarca y realizar la jornada piloto con los facilitadores para observar su desenvolvimiento.		X					
	9	Seleccionar a los facilitadores responsables de las capacitaciones a nivel nacional.		X					
	10	Identificar y mapear el personal de atención directa a NNA y sus familias en cada una de las instituciones.		X					
	11	Elaboración del plan de ejecución de las capacitaciones a los equipos de atención directa a NNA y familia		X					
	12	Elaboración del curso virtual en conjunto con la AIG sobre la Ley 285-2022 utilizando el material de capacitación desarrollado en el punto 7 de esta matriz.			X				
	13	Jornada de capacitación para los servidores públicos de atención directa a NNA y sus familias de las 4 áreas seleccionadas: (1) Panamá, Panamá Oeste, Colón, Darién, Comarca Emberá Wounaan y Comarca Kuna Yala (Gunayala); (2) Herrera, Los Santos, Veraguas y Coclé; (3) Chiriquí y Comarca Ngäbe Buglé y (4) Bocas del Toro.		X	X	X	X	X	



	14	Elaborar, en coordinación con MEDUCA, el plan de ejecución de la capacitación dirigido a los docentes de los sectores oficiales y particulares.			x	x	x		
	15	Capacitación de la sociedad civil, estudiantes de los sectores oficiales y particulares y las ONG.			x	x	x		
Difusión	16	Vocerías en medios televisivos, radiales y plataformas digitales; boletines de prensa; difusión en redes sociales y medios digitales; ferias talleres y capacitaciones a nivel nacional; actividades lúdicas dirigidas a NNA.		x	x	x	x	x	
	17	Elaboración y presentación del video interactivo obligatorio de la Ley 285-2022 para los servidores públicos y el sustento que lo avala		x					
	18	Cápsulas informativas televisivas de la Ley 285-2022 para los usuarios de los servicios públicos.		x	x	x	x	x	
	19	Repartir folletos, volantes y demás material didáctico sobre la importancia de la Ley 285-2022.		x	x	x	x	x	
Condicionamiento	20	Establecer la asistencia y participación en las capacitaciones sobre la Ley 285 de 2022 como una corresponsabilidad obligatoria dentro de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC).		x					
	21	Inclusión de la capacitación en la Ley 285-2022 como requisito vinculante para la apertura de CAIPI, albergues, concesión y prórroga de subsidios.		x					
	22	Coordinar con el Gabinete Social la incorporación de los temas emanados de la Ley 285-2022 en todo proyecto, programa o acción gubernamental.		x					

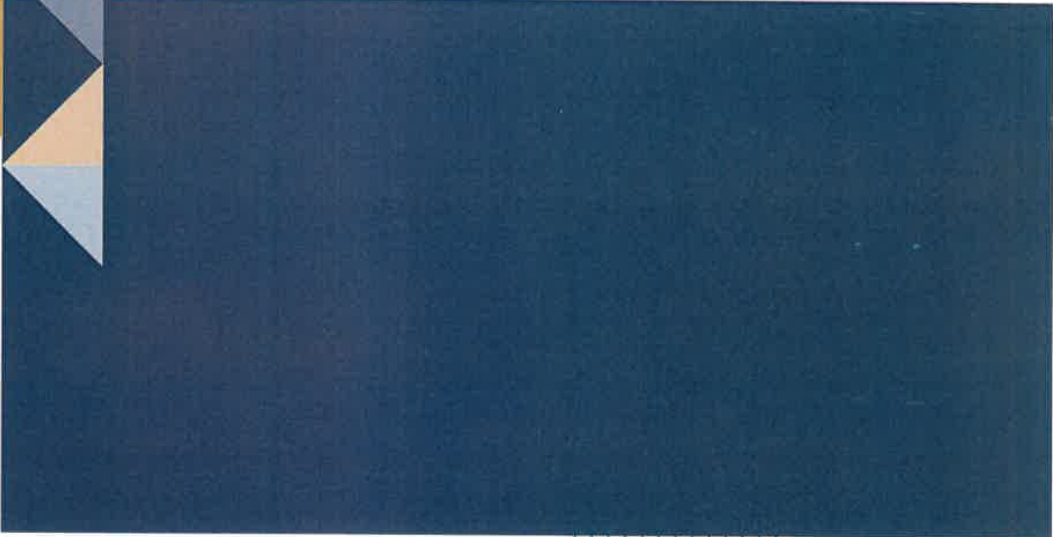




Incorporación	23	Coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación de la temática sobre las garantías y protección integral de los derechos de los NNA en la educación básica, Premedia y media.		X					
	24	Coordinar con el Ministerio de Seguridad que en la carrera de oficiales se incorpore la temática de la Ley 285-2022 y también en la ACAPOL a los aspirantes a Policía.		X					
	25	Solicitar a la Procuraduría de la Administración incluir en sus propuestas de capacitación el tema de la Ley 285-2022.		X					
	26	Monitoreo y evaluación de resultados. Presentación de resultados		X		X		X	X







GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Edificio Plaza Edison, 4to. Piso, Ave. Ricardo J. Alfaro
Central telefónica: 500-6001

Centro de Orientación y Atención Integral - COAI
Edificio Plaza Edison, Mezanine Teléfono: 147

www.mides.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 069

(De 07 de julio de 2026)



"Que autoriza el uso de tablets institucionales a servidores públicos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 80 de 1 de diciembre de 2025"

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como la entidad rectora del Estado encargada de administrar, fomentar, proteger y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos, así como de asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas nacionales en materia de pesca y acuicultura.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006 establecen como funciones del Administrador General ejercer la administración de la Institución, establecer su organización y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad.

Que el artículo 1105 del Código Fiscal dispone que las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado contienen las normas que regulan la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas.

Que la Ley de Presupuesto General del Estado vigente establece los servidores públicos autorizados para el uso de tablets institucionales y dispone que aquellos funcionarios que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, requieran dichos equipos y no se encuentren comprendidos dentro del listado previsto en dicha Ley, podrán ser autorizados mediante resolución administrativa emitida por el representante legal de la entidad.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ejerce funciones permanentes de inspección, vigilancia, control, fiscalización y trazabilidad de las actividades pesqueras y acuícolas, las cuales requieren el registro oportuno, confiable y seguro de información técnica y administrativa en campo.

Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, así como las dependencias operativas de la Institución, desarrollan actividades de inspección en puertos, centros de desembarque, mercados, establecimientos de comercialización y demás sitios sujetos a fiscalización,



requiriendo herramientas tecnológicas que permitan la captura y transmisión de información en tiempo real.

Que las tablets institucionales constituyen una herramienta tecnológica indispensable para fortalecer los procesos de inspección, supervisión, fiscalización y trazabilidad, permitiendo el registro digital de información, la georreferenciación de actividades, la elaboración de informes técnicos y la interoperabilidad con los sistemas institucionales.

Que producto de la actualización de las necesidades operativas de la Institución y de la reorganización de las funciones asignadas a determinados servidores públicos, resulta necesario actualizar el listado de funcionarios autorizados para el uso de tablets institucionales.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No. 080 de 1 de diciembre de 2025 se autorizó el uso de tablets institucionales a determinados servidores públicos; sin embargo, por razones de actualización administrativa y operativa, resulta procedente dejar sin efecto dicho acto administrativo y emitir una nueva resolución que contenga el listado vigente de funcionarios autorizados.

Que, en mérito de lo expuesto,

PRIMERO: AUTORIZAR el uso de una (1) tablet institucional a los siguientes servidores públicos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quienes requieren dicho equipo para el adecuado cumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos:

Departamento	Cargo	Cantidad	Nombre	Cédula
Mercado del Marisco	Inspector	1	Luis Ramírez	8-434-325
Mercado del Marisco	Inspector	1	Carlos Torres	8-275-447
Mercado del Marisco	Inspector	1	Rogelio Ward	8-528-1783
Mercado del Marisco	Inspector	1	Jahir Berríos	8-1029-909
Mercado del Marisco	Inspector	1	Antonio Anderson	8-839-782
Mercado del Marisco	Inspector	1	Vicente Spina	8-834-585
Mercado del Marisco	Inspector	1	Ezequiel Carrizo	8-263-445
Mercado del Marisco	Inspector	1	Rolando Linares	8-850-2443
Mercado del Marisco	Inspector	1	Félix Flores	8-741-150
Mercado del Marisco	Inspector	1	Carlota Santos	9-754-150
Mercado del Marisco	Administración	1	Augusto Vega	8-458-704
Mercado del Marisco	Encargado	1	José Reyes	8-369-148
Mercado del Marisco	Inspector	1	Joel Melgarejo	8-812-131



Mercado del Marisco Inspector	1	Luis Núñez	8-858-1293
Mercado del Marisco Jefe de Inspección	1	Pablo Amarís	PE-4-896

SEGUNDO: DISPONER que las tablets institucionales objeto de la presente resolución constituyen bienes patrimoniales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y serán utilizadas exclusivamente para el desempeño de funciones oficiales. Los servidores públicos autorizados serán responsables de su adecuada utilización, custodia, conservación y devolución, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos autorizados, para los fines correspondientes.

CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Bienes Patrimoniales y a las demás unidades administrativas competentes, para el registro, control, entrega y administración de los equipos autorizados.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución ADM-ARAP No. 80 de 1 de diciembre de 2025, "Que autoriza el uso de tablet institucional a servidores públicos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá", así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Código Fiscal; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley de Presupuesto General del Estado vigente y demás normas concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General fecha: 7/7/26





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N.º 359
(De 16 de junio de 2026)

**“POR EL CUAL SON CREADOS CUATRO JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”**

En la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear cuatro Juzgados, así: Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia, con sede en David, provincia de Chiriquí; Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia, con sede en La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia, con sede en San Miguelito, provincia de Panamá; y Juzgado de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia de Veraguas, Segundo Distrito Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012, reformado por el artículo 38 de la Ley 45 del 14 de octubre de 2016; y el artículo 43 de la Ley 409 del 1 de noviembre de 2023 los juzgados de Pensiones Alimenticias de la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia, debían ser instalados en el año 2023; y por cada distrito judicial de Panamá funcionará como mínimo, pero no limitativo, un Juzgado de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia.

La evolución de la carga procesal en la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia muestra un crecimiento sostenido que exige mayores capacidades de respuesta de los despachos actuales. Los juzgados de circuito en el ámbito nacional absorben la mayor parte de los expedientes, superando con regularidad los 17,000 procesos anuales aproximadamente. De este volumen, el 56% pertenece estrictamente a la materia de



ACUERDO N.º 359 DE 16 DE JUNIO DE 2026**POR EL CUAL SON CREADOS CUATRO JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Familia. Esta saturación hace indispensable consolidar mecanismos de descongestión operativa.

El Primer y el Segundo Circuito Judicial concentran los volúmenes más altos, lo que justifica ampliar la cobertura municipal en ambas zonas. Un escenario similar persiste en las provincias de Panamá Oeste, Chiriquí y Veraguas, en donde la carga de los circuitos es crítica; por ello, la creación o el fortalecimiento de despachos municipales en las zonas señaladas resulta estratégico. De este modo, la figura municipal garantiza una justicia más ágil, cercana y accesible para la población, evitando la saturación de los tribunales superiores.

La valoración estadística realizada por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales correspondiente al año 2025 refleja un incremento considerable en la cantidad de casos ingresados a la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia. En ese sentido, al medir la carga municipal y circuital en la provincia de Panamá Oeste registra un total acumulado de 1,271 casos; la provincia de Veraguas, 1,669; y la provincia de Chiriquí, 2,371. Por su parte, el distrito de San Miguelito registra aproximadamente 968 casos ingresados. Estas cifras evidencian una tendencia sostenida al aumento de la carga procesal dentro de estas jurisdicciones.

Tales incrementos exigen la creación de nuevos despachos judiciales que permitan brindar respuesta expedita a los usuarios del Sistema de Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, existe la dotación de los fondos necesarios para la creación de cuatro nuevas dependencias para el Órgano Judicial, en ejercicio de la atribución que le confiere al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial, según el cual corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia vigilar que, respetando la garantía del Debido Proceso, se administre pronta y cumplida Justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; mediante sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en consecuencia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear los cuatro juzgados siguientes:

- Juzgado Primero Municipal de Niñez y Adolescencia del Tercer Distrito Judicial, con sede en David, provincia de Chiriquí



ACUERDO N.º 359 DE 16 DE JUNIO DE 2026**POR EL CUAL SON CREADOS CUATRO JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Juzgado Primero Municipal de Niñez y Adolescencia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
- Juzgado Primero Municipal de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito.
- Juzgado Primero de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia de Veraguas, Segundo Distrito Judicial.



SEGUNDO: Cada uno de los juzgados que son creados mediante el presente Acuerdo, tendrán las competencias que les asigna la Ley y estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

TERCERO: Todos los cargos de los juzgados creados mediante el presente Acuerdo deberán ocuparse, conforme a las normas de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

CUARTO: Los juzgados de Niñez y Adolescencia creados mediante el presente Acuerdo, tramitarán y decidirán los procesos que le sean repartidos. Así, los Juzgados (Seccionales o de Circuito) de Niñez y Adolescencia continuarán con la tramitación de los procesos que actualmente se encuentran bajo su conocimiento.

En el caso del Juzgado Primero de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Niñez y Adolescencia de Veraguas, Segundo Distrito Judicial, le corresponderá atender desde su implementación, los relacionados con su competencia, como juzgado especializado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley N° 42 de 2012, General de Pensión Alimenticia.

QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, Direcciones de Estudio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática, a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, a la Dirección de Servicios Judiciales, a la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, y a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 87 y 158 del Código Judicial, artículos 89 y 90 de la Ley N° 42 de 2012 General de Pensión Alimenticia; y la Ley N° 53 del 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial.



ACUERDO N.º 359 DE 16 DE JUNIO DE 2026
POR EL CUAL SON CREADOS CUATRO JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ÁNGULO

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN

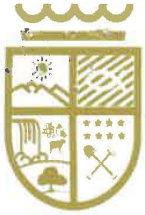
MGDO. MIGUEL AGUSTÍN ESPINO GONZÁLEZ

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panama 13 de Julio de 2026
Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega
ASESORÍA LEGAL

DECRETO ALCALDICIO No.11-2026

(DEL 10 DE JULIO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA ESTABLECE SANCIONES POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL USO DE ALTOS VOLÚMENES DE SONIDO EN VEHÍCULOS, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS CONDUCTAS QUE AFECTAN EL ÁREA TURÍSTICA DE EL CAÑO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, el Municipio es la Organización Política Autónoma de la comunidad establecida en un distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia ordinaria administrativa.

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas de seguridad, prevención, restricciones y prohibiciones conducentes a que impere el orden, la seguridad, preservar la paz y la tranquilidad de los ciudadanos a fin de que todos gocen de sus derechos fundamentales y se dé una convivencia pacífica en nuestras comunidades.

Que vecinos y transeúntes han manifestado su preocupación por la inadecuada disposición de los residuos sólidos en el área. Se ha observado que, en ocasiones, la basura es arrojada directamente al cauce del canal por personas que continúan lavando sus vehículos en sus orillas, así como por bañistas y visitantes. Estas prácticas generan contaminación del agua, afectan la calidad paisajística y deterioran el ecosistema local, además de provocar impactos negativos en la salud pública y en la percepción comunitaria del entorno. Resulta indispensable implementar medidas de sensibilización ciudadana, fortalecer la gestión de residuos y establecer controles efectivos para prevenir la continuidad de estas acciones.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuesta, el Honorable Alcalde del Distrito de Dolega,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE PROHÍBE en el área turística de *El Caño* el lavado de buses, taxis y vehículos particulares; la inadecuada disposición de basura y residuos sólidos;





la generación de ruidos excesivos provenientes de equipos de sonido en automóviles; el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; así como cualquier otra falta administrativa que altere el orden público, la tranquilidad de los residentes y visitantes, o el equilibrio ambiental del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inobservancia de estas disposiciones multas que oscilarán entre **B/.500.00 y B/.1,000.00**, las cuales deberán ser canceladas al Tesoro Municipal, sin perjuicio de otras sanciones adicionales que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Todo usuario, visitante o residente del área conocida como *El Caño* está obligado a disponer correctamente la basura y demás desechos sólidos en los recipientes habilitados. En caso de incumplimiento, los responsables deberán retirar sus propios residuos y estarán sujetos a sanciones por afectar el entorno, la salud pública y el ecosistema local.

ARTÍCULO CUARTO: Los agentes de la Policía Nacional, la Policía Municipal, la Funcionaria de Cumplimiento de la Alcaldía y la Junta Local quedan facultados para garantizar la observancia de este decreto, así como la aplicación de las medidas de seguridad necesarias para el bienestar de la población y de los trabajadores. El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de sanciones conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto surte efectos legales a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre, Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Dado en Dolega a los diez -10- días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. MIGUEL PITTÍ CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA


LIC. MARÍA MONTOYA
SECRETARIA JUDICIAL





MUNICIPIO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 15
DEL 7 DE Julio DE 2026
MUNICIPIO DE PEDASI

“Por el cual el Concejo Municipal del distrito de Pedasí modifica el Acuerdo Municipal N.º 16 de 10 de junio de 2025, corrigiendo las superficies y áreas de las fincas descritas en dicho acuerdo.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 16 de 10 de junio de 2025 se autorizó un trámite relacionado con segregación y adquisición a título gratuito en calidad de donación, a favor del Municipio de Pedasí.

Que, posterior a la aprobación del referido acuerdo, se verificó la necesidad de corregir las superficies consignadas en las fincas descritas en el mismo, conforme a la información técnica y registral correspondiente.

Que es deber del Concejo Municipal mantener la exactitud de los actos administrativos que emite, a fin de evitar errores materiales que puedan afectar los trámites administrativos y registrales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal N.º 16 de 10 de junio de 2025, únicamente en lo relativo a las superficies y áreas de las fincas allí descritas, quedando de la siguiente manera:

Propiedad de Playa Venao Properties, Inc.:

- Finca N.º 32788, con una superficie de **219.49 metros cuadrados (m²)**.
- Finca N.º 32787, con un área de **550.72 metros cuadrados (m²)**.
- Finca N.º 32790, con un área de **8985.37 metros cuadrados (m²)**.

Las fincas antes descritas conforman una superficie total de **9,755.58 metros cuadrados (m²)**.

Propiedad de Carcevilla, S.A.:

- Finca N.º 5877, con una superficie de **166.56 metros cuadrados (m²)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene vigente en todas sus demás partes el contenido del Acuerdo Municipal N.º 16 de 10 de junio de 2025 que no haya sido expresamente modificado mediante el presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de Pedasí, a los 7 días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSE A. GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal



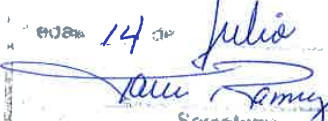

KAREN RAMIREZ
secretaria general

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL F. BATISTA D.
ALCALDE MUNICIPAL DE PEDASI



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
en 14 de Julio 2026

Secretaria



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe **JOEL MARTÍNEZ** con cédula de identidad personal No. 4-820-1516, actuando como representante legal autorizo el traspaso de la razón comercial denominada **MINISUPER EL VICTORIOSO** con aviso de operación No. 531163 la cual se dedica a las actividades de mini super como primera actividad y venta de licor en envase cerrado como segunda actividad, ubicado en la comunidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, al señor **JULIO SANTIAGO ZAPATA**, con cédula de identidad personal No. 4-213-245, con residencia en la comunidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, para que haga los trámites en el Ministerio de Comercio e Industrias. Atentamente, Joel Martínez, cédula 4-820-1516, Representante legal. L. 202-139772785. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, aviso al público general, que yo, **BELKIS LIAO ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-917-480, en mi calidad de propietaria del establecimiento denominado **COMISARIATO JULIYEN**, aviso de operación No. 8-917-480-2015-487698, ubicado en la provincia de Panamá, Lote 126, anuncio y certifico que traspaso a **YENNY PAN ZHANG**, cédula de identidad personal no. 8-1014-709, con domicilio en la República de Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Las Mañanitas, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Belkis Liao Zhang, cédula: 8-917-480. L. 202-139833883. Segunda publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°033-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **JAIME ALBERTO PINEDA AGUILAR**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal **N°2-102-2724**, con residencia en, **LAS DELICIAS** corregimiento, **PENONOME (CABECERA)**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **ELETRICISTA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **PENONOME**, lugar, **LAS DELICIAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE 5.00M A CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES **SUR:** QUEBRADA LA NEGRA 3.00M **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HUMBERTO MANUEL AGUILAR CARRASCO PLANO N° 206-01 44220 APROBADO EL 9 DE FEBRERO DE 2023-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HUMBERTO MANUEL AGUILAR CARRASCO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : JAIME ALBERTO PINEDA AGUILAR.

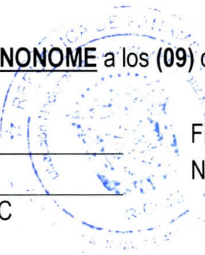
Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1582, metros cuadrados, con, 94 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-448-2024** del **13** de **SEPTIEMBRE** del año **2024**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **PENONOME EL COCO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(09)** días del mes de **FEBRERO** del **2026**

Firma:
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 201-136281859



EDICTO N° 125 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ARIANETH ROXANA GONZALEZ CEDEÑO** Vecino (a) de **DAVID** Corregimiento de **DAVID (CABECERA)** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-762-194 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-490-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,585.20M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BURICA CENTRO** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO HACIA OTRAS FINCAS.**
- SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OLGA ROSSANA RISO RIVERA.**
- ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IGLESIA CUADRANGULAR DE BURICA CENTRO.**
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YENIFER QUINTERO RISO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BARU** o en el Despacho de Juez Comunitario de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12** días del mes de **MAYO** de **2026**.

Firma:

Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO

Secretaria Ad-Hoc



EDICTO N° 135 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ELOISA LYONS QUIEL Y OTRO** Vecino (a) de **MAGUE** Corregimiento de **CALDERA** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°8-233-106 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación JUBILADA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-260-2023** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 2,572.06 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MAGUE** Corregimiento de **CALDERA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IDA SANTAMARIA SANTAMARIA.

SUR: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A LA ESCUELA – A LA AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A LA AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE – A LA ESTRELLA.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LA ESCUELA – A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUETE** o en el Despacho de Juez Comunitario de **CALDERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **19** días del mes de **MAYO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...202-139570609



EDICTO N° 139 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ARLENS NATALIE MEJIAS CONCEPCION** Vecino (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-820-965 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-900-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 3,206.50 M², según plano aprobado n° 410-01-27102.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA BELLA VISTA, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABDIEL EMIGDIO CONCEPCION SERRANO.

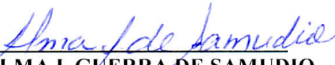
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABDIEL EMIGDIO CONCEPCION SERRANO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3.00M A CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDILIN IRIS CONCEPCION SERRANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **26** días del mes de **MAYO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc





EDICTO N° 143 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MIGUEL PIMENTEL RODRIGUEZ** Vecino (a) de **BARRIO ARCO IRIS** Corregimiento de **DAVID (CABECERA)** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-226-991 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0539-2016, según plano aprobado n° 412-03-26219** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **35 Has + 0,000.00 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **SABALO** Corregimiento de **BOCA DEL MONTE** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A OTROS LOTES.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO HACIA SABALO A OTROS LOTES, FINCA N° 1280, TOMO N° 60, FOLIO N° 116, PROPIEDAD DE: DONATO ORTEGA ATENCIO, FINCA N° 24329, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4A04, PROPIEDAD DE: LESLY IDALMIS ALVARADO DE GUERRA O LESLY IDALMIS ALVARADO PIMENTEL.

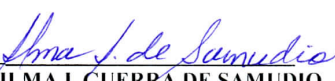
ESTE: FINCA N° 81344, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4A04 PROPIEDAD DE: DANIEL GUSTAVO CERRUD MONTEMAYOR, DALLYS GUADALUPE CERRUD MONTEMAYOR Y ANOLAND BONILLA GONZALEZ.

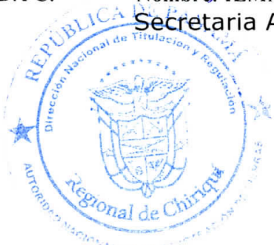
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **SAN LORENZO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **BOCA DEL MONTE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **01** días del mes de **JUNIO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-139638896

Liquidación...



EDICTO N° 144 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MARIA ELENA MENDOZA CHAVARRIA** Vecino (a) de **PIEDRA CANDELA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-264-87 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AGRICULTURA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-504-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **16 Has + 6,464.26M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PIEDRA CANDELA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 8497 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4401 PROPIEDAD DE ARENA DE ALANJE, S.A (ARALSA).

SUR: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO, CALLE A RIO SERENO – CALLE DE PIEDRA CANDELA.

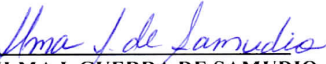
ESTE: FINCA N° 8497 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4401 PROPIEDAD DE ARENA DE ALANJE, S.A. (ARALSA).

OESTE: FINCA N° 93404 CODIGO DE UBICACIÓN 4C01 PROPIEDAD DE ANA CECILIA PITTI ALVAREZ, VIVIAN DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOSA, EDGAR ARNULFO GONZALEZ MENDEZ, HEHOFILIO GONZALEZ MENDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **01** días del mes de **JUNIO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-139698943

Liquidación.....

EDICTO N° 145 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **LUIS ANTONIO ORTIZ RIVERA** Vecino (a) de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-97-872 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-627-2019** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 1,117.63 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA TRANCA DE SIOGUI** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 30184301, CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE: DAIRIS MARLENYS MORALES DE CANO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PLAZA PUBLICA LA TRANCA DE SIOGUI, VEREDA DE TIERRA DE 4.00M A CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A ESCUELA LA TRANCA - A OTROS LOTES.

ESTE: FINCA N° 20401, CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE: ROSA NERI PALACIO DE ORTIZ.

OESTE: FINCA N° 90117 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4406 PROPIEDAD DE: JORGE QUINTERO FUENTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **02** días del mes de **JUNIO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaría Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-139705074

Liquidación...



EDICTO N° 148 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **TOMAS MARTINEZ MARTINEZ** Vecino (a) de **BONILLA** Corregimiento de **GUABAL** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-137-1012 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-36-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,639.57 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **BONILLA** Corregimiento de **GUABAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A NANCE BONITO A CALLE DE ASFALTO DE 20.00M GUABAL A AGUACATE.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IGLESIA EVANGELICA.

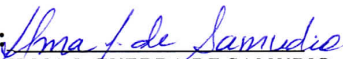
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ESCUELA DE BONILLA.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 20.00M A GUABAL A AGUACATE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUERON** o en el Despacho de Juez Comunitario de **GUABAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **02** días del mes de **JUNIO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-139659463





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 072-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **KRYSTHEL DEL CARMEN CASTAÑEDA LIMA**, con número de identidad personal N° 9-762-1919, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **LOS ALGARROBOS**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Estatal Patrimonial, Ubicado en el lugar **EL CACAO**, Corregimiento de **EL CACAO**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO RODADURA DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA PUERTO PLAYITA A EL CACAO HACIA OTROS LOTES.

SUR: FOLIO REAL N° 45229 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9B03, PROPIEDAD DE: LEÓNIDAS ALMANZA PIMENTEL.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LEÓNIDAS ALMANZA PIMENTEL.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MILTON DEIVIS JOHNSTON CÓRDOBA, FOLIO REAL N° 20092 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9502, PROPIEDAD DE: MILTON DEIVIS JOHNSTON CÓRDOBA PLANO N° 90502-9200 DEL 12 DE ENERO DE 1996.

Cuya superficie es de 0 hectáreas, más 559 metros cuadrados, con 62 decímetros cuadrados; a segregarse del folio real N° 135, propiedad de ANATI.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-355-2022** del 2 de septiembre del año 2022.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026.

Firma: 
Nombre: **YARELIS GUTIERREZ**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

202-139571134

Liquidación.....

